



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

- 8951 Decreto-Ley 1/2015, de 6 de agosto, de medidas para reducir la carga tributaria en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y otras de carácter administrativo. 29674
- 8952 Decreto-Ley 2/2015, de 6 de agosto, por el que se modifica la Ley 3/2003, de 10 de abril del sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. 29683

3. Otras disposiciones

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo Instituto de Fomento de la Región de Murcia

- 8953 Orden de 4 de agosto de 2015, por la que se modifica la Orden de 20 de abril de 2015, por la que se aprueba las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a centros tecnológicos para la adquisición y consolidación de infraestructuras tecnológicas para la especialización inteligente. 29689

Consejería de Educación y Universidades

- 8954 Resolución de 23 de julio de 2015 del Secretario General de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio marco de colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en el desarrollo de la prueba de acceso a estudios universitarios. 29691
- 8955 Resolución de 28 de julio de 2015 del Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se publican las subvenciones concedidas durante el primer semestre del año 2015. 29694

Consejería de Cultura y Portavocía Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia

- 8956 Adenda 1.ª al contrato-programa para el ejercicio 2015 entre la Consejería de Cultura y Portavocía y el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA). 29697

4. Anuncios

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

- 8957 Anuncio de licitación de contrato de mantenimiento de licencias y soporte especializado del software de CITRIX usado por la aplicación OMI-AP y otras aplicaciones asistenciales. Expte. CSE/9900/1100643241/15/PA. 29709

BORM

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Empleo y Seguridad Social Servicio Público de Empleo Estatal

8958 Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional. 29711

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

8959 Información pública de expediente de petición de concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco. Expte. CSR-154/2013. 29718

8960 Información pública de expediente de petición de concesión de aguas desaladas procedentes de la planta de Valdelentisco. Expte. CSR-106/2013. 29719

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

8961 Despido/ceses en general 329/2015. 29720

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cieza

8962 Expediente de dominio. Exceso de cabida 77/2013. 29721

De lo Social número Dos de Murcia

8963 Despido objetivo individual 15/2015. 29722

De lo Social número Ocho de Murcia

8964 Despido/ceses en general 920/2013. 29724

8965 Despido/ceses en general 60/2014. 29727

8966 Procedimiento ordinario 54/2014. 29729

8967 Seguridad Social 728/2013. 29731

8968 Procedimiento ordinario 108/2014. 29733

8969 Procedimiento ordinario 163/2014. 29735

8970 Procedimiento ordinario 966/2013. 29737

8971 Despido/ceses en general 906/2014. 29739

8972 Despido/ceses en general 848/2014. 29741

8973 Despido objetivo individual 861/2014. 29743

De lo Social número uno de Albacete

8974 Despido/ceses en general 228/2015. 29745

IV. Administración Local

Cehegín

8975 Exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al Ayuntamiento de Cehegín y al ejercicio de 2015, y periodo de cobranza en voluntaria. 29746

Lorca

8976 Exposición pública de expediente de modificación de créditos 10/2015 por transferencias de créditos entre partidas con diferente vinculación jurídica dentro del Presupuesto del ejercicio 2015. 29747

8977 Nombramiento de personal eventual por Decretos de la Alcaldía de 3 y 27 de julio de 2015, del Ayuntamiento de Lorca. 29748

Murcia

8978 Nombramiento de personal eventual de la Corporación. 29749

8979 Exposición pública de la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2014. 29751

8980 Anuncio para la licitación de contrato de servicios. Actividades de ocio y tiempo libre con infancia y adolescencia y escuelas de verano. Expte. 0232/2015. 29752

8981 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Adaptación de locales para uso de biblioteca pública municipal en calle Safo, 43 y 45, de Beniaján. Expte. 0192/2015. 29754

8982 Acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal de 29 de julio de 2015 sobre desafectación y calificación jurídica como bien de carácter patrimonial de la parcela de equipamiento DE-01 con n.º de inventario 3295-I situada en el P.P. ZU-AB2 "Montevida" e inicio de expediente de cesión gratuita a favor de la Universidad de Murcia para ampliación del Campus de Ciencias de la Salud. 29756

Puerto Lumbreras

8983 Aprobación provisional de la modificación del artículo 9.3 a) y 9.3 c) de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles 29757

8984 Aprobación provisional de la modificación del art. 7.º, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Mercado de Ganados. 29758

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Casa de la Tía Juana, Montealegre del Castillo-Albacete

8985 Convocatoria a Junta General Extraordinaria. 29759

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

8951 Decreto-Ley 1/2015, de 6 de agosto, de medidas para reducir la carga tributaria en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y otras de carácter administrativo.

Exposición de motivos

La grave situación de las cuentas públicas de la Región de Murcia desde el inicio del periodo de crisis económica ha provocado que, en materia de ingresos tributarios, en los años 2012 y 2013 se adoptase un conjunto de medidas encaminadas a contener la caída de los ingresos y mejorar el desequilibrio presupuestario, como fórmula para provocar la reactivación de la economía.

Una de las medidas adoptadas en 2013 fue la eliminación de la deducción del 99% en la cuota, en la modalidad de Sucesiones, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones para los descendientes o adoptados de veintiuno o más años, cónyuges y ascendientes o adoptantes, manteniendo la deducción del 99% para los descendientes menores de dicha edad. La adopción de esta medida fue necesaria, pues se trataba de la modalidad del impuesto con mayor capacidad de generar ingresos.

Sin embargo, una vez comenzada la reactivación económica, se necesita adoptar medidas que estimulen y aceleren esa reactivación. Y el objetivo último debe ser el de mejorar los niveles de empleo de la Región. Por esta razón, en el año 2014 se comenzaron a adoptar medidas, en el ámbito del Impuesto sobre Sucesiones, encaminadas a favorecer la transmisión de bienes que se destinasen o afectasen a la actividad empresarial.

Mediante el Decreto-Ley 2/2014, de 1 de agosto, de medidas tributarias, de simplificación administrativa y en materia de función pública se aprobaron tres nuevas reducciones en la base imponible del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones; dos en adquisiciones mortis causa (herencias) y una tercera para donaciones, en todos los casos a favor de ascendientes y adoptantes, cónyuges y descendientes y adoptados de cualquier edad.

La primera de ellas consistía en una reducción del 99% en la base imponible en caso de transmisión hereditaria de metálico para destinarlo a desarrollar una actividad empresarial, un negocio profesional o adquirir participaciones. La segunda también fue una reducción del 99% en la base imponible en el supuesto de que se transmita, en herencia, una explotación agrícola. La tercera reducción, igualmente del 99%, iba dirigida a las donaciones de inmuebles destinados a desarrollar una actividad empresarial o un negocio profesional.

Posteriormente, en la tramitación parlamentaria del Decreto-Ley como proyecto de ley, se incorporaron nuevas medidas que ampliaban el ámbito subjetivo de aplicación de otras dos reducciones existentes del 99% en la base imponible, ambas por la transmisión de empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades familiares, tanto para Sucesiones como para Donaciones. En particular, se amplió la aplicación de ambas reducciones a los

parientes colaterales de segundo y tercer grado, ascendientes y descendientes por afinidad. El resultado de esta tramitación se reflejó en la aprobación de la Ley 8/2014, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias, de Simplificación Administrativa y en materia de Función Pública.

Durante 2015 el comportamiento positivo de los ingresos tributarios permite ahondar en la reforma fiscal y reducir la carga fiscal de los contribuyentes. Los ingresos tributarios, no incluidos en el mecanismo de pagos a cuenta del sistema de financiación autonómica, se han incrementado hasta el mes de mayo de 2015 en un 11%, con respecto al mismo periodo del año anterior.

Por todo ello, la introducción de medidas que favorezcan la transmisión de bienes y derechos redundará en el incremento de tales operaciones, con la mejora inducida en la recaudación y en el conjunto de la actividad económica. Las medidas no tienen por qué ser novedosas en el ordenamiento jurídico, sino que también se favorece la actividad empresarial simplificando y homogeneizando los requisitos de medidas que ya están vigentes.

Los innegables efectos beneficiosos antes aludidos para consolidar la recuperación económica justifican la introducción de estas medidas en nuestro ordenamiento jurídico de manera inmediata, ya que concurre, por su naturaleza y finalidad, la circunstancia de extraordinaria y urgente necesidad que se exige para la utilización del decreto-ley, requisito imprescindible, como ha recordado, por otra parte, la jurisprudencia constitucional.

Junto a las medidas de carácter tributario, también se necesita adaptar con carácter urgente la ley de creación del órgano que gestiona los tributos que son objeto de modificación. En este sentido, el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, con motivo de la emisión del dictamen preceptivo sobre el proyecto de Decreto por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, ha establecido una consideración de carácter esencial que implica la modificación de la Ley de creación de la Agencia Tributaria, la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, para que se adapte a la redacción actual de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en lo relativo al establecimiento de los órganos directivos de los organismos públicos.

Por este motivo, a fin de que se adapte el texto de la Ley 14/2012 a lo señalado por el Consejo Jurídico, en el presente Decreto-Ley se incluye la modificación que propone el órgano consultivo. La urgencia de la modificación está justificada en los efectos que el Consejo Jurídico señala en su dictamen de inseguridad jurídica en que se incurriría, en tanto no se ajuste el régimen organizativo de la Agencia Tributaria regulado en su ley de creación al régimen vigente establecido en la Ley 7/2004.

Partiendo de tales premisas, el presente Decreto-Ley está compuesto por un artículo único y dos disposiciones finales, donde se adoptan medidas en el ámbito del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones a través de la modificación de determinados preceptos del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de Tributos Cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre.

En primer lugar, en la modalidad de Sucesiones, se elimina el límite máximo de base de reducción fijado actualmente en la reducción en la base imponible del 99% por adquisición de metálico destinado a la constitución o adquisición de

empresa individual, negocio profesional o a la adquisición de participaciones en entidades. Además, se mejora la redacción del texto para incorporar, de forma expresa en todos sus apartados, la adquisición de empresa individual o negocio profesional como supuesto de aplicación de la reducción.

En la reducción por adquisición mortis causa de explotación agrícola, se rebaja el periodo de mantenimiento de la actividad de diez a cinco años, a fin de facilitar la aplicación de esta medida.

Además, se aprueba una nueva reducción en la base imponible del 99% por la adquisición de inmuebles destinados a la constitución o ampliación de empresa individual, negocio profesional o a la adquisición de participaciones en entidades. Con esta nueva reducción, se completa el cuadro de reducciones en sucesiones y se homogeneiza con el cuadro de reducciones en donaciones.

A fin de clarificar la aplicación de esta nueva reducción y aquellas otras de similar naturaleza, se incorpora un nuevo apartado con los requisitos que debe cumplir el documento público en que se formaliza la operación.

Finalmente, en la modalidad de Sucesiones se recupera la deducción en la cuota del 50% para las adquisiciones por herencia de cualquier tipo de bien a favor de los descendientes o adoptados de veintiuno o más años, cónyuges y ascendientes o adoptantes. En este punto debemos recordar que, para los descendientes menores de veintiún años, existe actualmente una deducción del 99% en la cuota.

En segundo lugar, en la modalidad de Donaciones, en la reducción por adquisición de empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades, se reduce el plazo de mantenimiento de la actividad de diez a cinco años, de igual modo que en la reducción análoga de sucesiones.

Por otro lado, en la reducción por donación en metálico con destino a la constitución o adquisición de empresa individual, negocio profesional o adquisición de participaciones en entidades se realizan varias modificaciones. Primero, se mejora la redacción del texto para incorporar de forma expresa la ampliación de empresa individual o negocio profesional como supuesto de aplicación de la reducción. Segundo, se amplía el ámbito de la reducción a la inversión en cualquier empresa, negocio o participaciones en entidades, sin necesidad de que tenga que ser la primera inversión del obligado tributario. Tercero, se elimina el límite máximo de la base de reducción.

En la reducción por adquisición mediante donación de explotaciones agrícolas, también se rebaja el periodo de mantenimiento de la actividad de diez a cinco años, a fin de facilitar la aplicación de esta medida y de equiparar el plazo al establecido en la reducción análoga en sucesiones.

En la reducción por la donación de inmuebles con destino al desarrollo de actividad empresarial, se mejora la redacción del texto para incorporar de forma expresa la ampliación de empresa individual o negocio profesional como supuesto de aplicación de la reducción, se amplía el ámbito de la reducción con destino a la inversión en cualquier empresa, negocio o participaciones en entidades, sin necesidad de que tenga que ser la primera inversión del obligado tributario, y se elimina el límite máximo de la base de reducción.

Además, se introduce un nuevo apartado que define específicamente los supuestos en que se cumplen los requisitos exigidos al documento público en que se formaliza la operación.

En esta modalidad, finalmente, se crea una nueva deducción en la cuota del 50% para las adquisiciones lucrativas inter vivos, donde se incluyen las donaciones, de cualquier tipo de bien a favor de ascendientes o adoptantes, cónyuges y descendientes o adoptados, sin distinción de edad. Se trata de un nuevo beneficio fiscal que nunca había estado regulado en nuestro ámbito regional.

El texto se completa con dos disposiciones finales. La disposición final primera modifica la ley de creación de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Ley 14/2012, de 27 de diciembre, para adaptarse a la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en lo relativo al establecimiento de los órganos directivos, de conformidad con lo dictaminado recientemente por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia. La disposición final segunda establece el régimen de entrada en vigor de la norma.

En el conjunto y en cada una de las medidas que se adoptan concurren, por su naturaleza y finalidad, las circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad que exige el artículo 86 de la Constitución y el artículo 30 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, y en su virtud, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 6 de agosto de 2015,

Dispongo:

Artículo único. Modificación del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de Tributos Cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre.

Se modifica el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de Tributos Cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados siguientes:

Uno. Se modifica el punto 1 del apartado Dos del artículo 3, que queda redactado de la siguiente forma:

“1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.1.a) de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, se establece una reducción propia en la base imponible del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, en las adquisiciones mortis causa de dinero en metálico, incluyendo las cantidades percibidas por seguros sobre la vida, entre contribuyentes encuadrados en los grupos I y II del artículo 20.2 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que se destine a la constitución, ampliación o adquisición de una empresa individual o de un negocio profesional o para la adquisición de participaciones en entidades, en ambos casos con domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consistente en una reducción de 99% del importe adquirido, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la adquisición se formalice en documento público y se haga constar de manera expresa que el dinero se destinará, por parte del adquirente, exclusivamente a la constitución, ampliación o adquisición de una empresa individual, negocio profesional o a la adquisición de participaciones sociales en entidades que cumpla los requisitos que se prevén en este apartado.

b) Que la constitución, ampliación o adquisición de la empresa individual o negocio profesional, o la adquisición de participaciones, se produzca en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de formalización de la adquisición del metálico.

c) Que la empresa individual, negocio profesional o la entidad no tengan por actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.Ocho.Dos.a) de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

d) Que la empresa individual o negocio profesional constituidos, ampliados o adquiridos como consecuencia de la adquisición de dinero o las participaciones sociales adquiridas, se mantengan durante los cinco años siguientes a la fecha de la escritura pública de adquisición del dinero, salvo que el adquirente falleciera dentro de este plazo.

e) Si lo que se adquiere o amplía es una empresa individual o un negocio profesional, el importe neto de la cifra de negocios del último ejercicio cerrado no puede superar los límites siguientes:

- Tres millones de euros en el caso de adquisición de empresa individual.
- Un millón de euros en el caso de adquisición de negocio profesional.

f) En el caso de que con el dinero se adquieran participaciones de una entidad, salvo para las participaciones en empresas de economía social, cooperativas de trabajo asociado o sociedades laborales, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Las participaciones adquiridas tienen que representar, como mínimo, el 50 por 100 del capital social de la entidad.
- El adquirente tiene que ejercer efectivamente funciones de dirección en la entidad."

Dos. Se suprime el punto 2 del apartado Dos del artículo 3.

Tres. Se modifica el punto 4 del apartado Dos del artículo 3, que queda redactado de la siguiente forma:

"4. En el caso de dos o más adquisiciones de dinero, provenientes del mismo causante, la base de la reducción será el resultado de sumar el importe de todas ellas."

Cuatro. Se modifica la letra d) del punto 1 del apartado Tres del artículo 3, que queda redactada de la siguiente forma:

"d) La adquisición deberá constar en escritura pública en la que se reflejará la obligación del adquirente de conservar en su patrimonio y ejercer de forma personal y directa la explotación agraria, como agricultor profesional, durante cinco años, salvo que falleciera dentro de este plazo."

Cinco. Se introducen dos nuevos apartados Cuatro y Cinco en el artículo 3, pasando el actual Cuatro a numerarse como Seis, y se modifica el contenido de éste último, todo ello con la siguiente redacción:

"Cuatro. Reducción por adquisición de inmuebles destinados a la constitución o ampliación de empresa individual, negocio profesional o a la adquisición de participaciones en entidades.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.1.a) de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de

Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, se establece una reducción propia en la base imponible del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones del 99% en las adquisiciones mortis causa de bienes inmuebles, destinados a desarrollar una actividad empresarial o negocio profesional entre contribuyentes encuadrados en los grupos I y II del artículo 20.2 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la adquisición se formalice en documento público y se haga constar de manera expresa que el inmueble se destinará, por parte del adquirente, exclusivamente a la constitución o ampliación de una empresa individual, negocio profesional o a la adquisición de participaciones sociales en entidades que cumplan los requisitos que se prevén en este apartado.

b) En el caso de personas físicas, para la consideración como actividad económica se estará a lo establecido en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas.

c) Que la constitución o ampliación de la empresa individual o negocio profesional, o la adquisición de participaciones, se produzca en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de formalización de la adquisición del inmueble.

d) La entidad creada, ampliada o participada, sea o no societaria, no debe tener por actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4. Ocho. Dos. a) de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

e) El inmueble deberá quedar afecto a la actividad durante los cinco años siguientes a la fecha de la adquisición, salvo que el adquirente fallezca dentro de dicho plazo.

f) El domicilio fiscal de la empresa, negocio o de la sociedad participada ha de estar situado en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y mantenerse durante los cinco años siguientes a la fecha de la escritura pública de la adquisición.

g) En el caso de adquisición de participaciones de una entidad, salvo para las participaciones en empresas de economía social, cooperativas de trabajo asociado o sociedades laborales, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Las participaciones adquiridas tienen que representar, como mínimo, el 50% del capital social de la entidad.

- El adquirente tiene que ejercer efectivamente funciones de dirección en la entidad.

h) En el supuesto de que un mismo inmueble lo adquieran varios sujetos pasivos, esta reducción se aplicará, sobre la porción adquirida, a los que individualmente reúnan las condiciones especificadas en los apartados anteriores.

2. La reducción prevista en el punto anterior será incompatible, para un mismo inmueble, con la aplicación de la reducción por empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades prevista en el artículo 20.2.c) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y con la reducción prevista en el apartado Uno del presente artículo.

3. En caso de incumplirse los requisitos establecidos para la presente reducción, los adquirentes beneficiarios deberán presentar autoliquidación ingresando la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la reducción practicada, así como los correspondientes intereses de demora.

Cinco. Requisitos del documento público para la aplicación de determinadas reducciones en la modalidad de sucesiones.

En aquellas reducciones en que se exija que la adquisición se formalice en documento público, dicha formalización deberá realizarse durante el plazo de presentación del impuesto.

No serán aplicables las reducciones que requieran de alguna mención expresa necesaria para la aplicación de las mismas, si no consta dicha mención en el documento público. Tampoco se aplicarán cuando se produzcan rectificaciones del documento que subsanen su omisión, salvo que las mismas se realicen dentro del plazo de presentación de la declaración del impuesto.

Seis. Bonificaciones en la cuota.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.1.d) de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, en las adquisiciones mortis causa se aplicarán las siguientes deducciones autonómicas:

a) Deducción por sujetos pasivos incluidos en el grupo I del artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, del 99% de la cuota que resulte después de aplicar las deducciones estatales y autonómicas que, en su caso, procedan.

b) Deducción por sujetos pasivos incluidos en el grupo II del artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, del 50% de la cuota que resulte después de aplicar las deducciones estatales y autonómicas que, en su caso, procedan.”

Seis. Se modifican las letras d) y e) del punto 1 del apartado Uno del artículo 4, que quedan redactadas de la siguiente forma:

“d) Que el donatario mantenga lo adquirido y el derecho a la exención en el Impuesto sobre el Patrimonio de esos bienes, por un período de cinco años, salvo que falleciera durante ese plazo. El adquirente no podrá realizar actos de disposición y operaciones societarias que, directa o indirectamente, puedan dar lugar a una minoración sustancial del valor de adquisición.

e) Que se mantenga el domicilio fiscal y social de la empresa, negocio o entidad en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante los cinco años siguientes a la fecha de escritura pública de donación.”

Siete. Se modifica el punto 1 del apartado Tres del artículo 4, que queda redactado de la siguiente forma

“1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.1.a) de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, se establece una reducción propia en la base imponible del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, en las donaciones dinerarias entre contribuyentes encuadrados en los grupos I y II del artículo 20.2 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, para la constitución, ampliación o adquisición de una empresa individual o de un negocio profesional o para la adquisición de participaciones en entidades, en ambos casos con domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consistente en una reducción de 99% del importe donado, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) La donación deberá formalizarse en documento público y debe hacerse constar de manera expresa que el dinero donado se destina por parte del donatario exclusivamente a la constitución, ampliación o adquisición de una empresa individual o negocio profesional o a la adquisición de participaciones sociales que cumplan los requisitos que se prevén en este apartado.

b) La constitución, ampliación o adquisición de la empresa individual o negocio profesional o la adquisición de las participaciones tiene que llevarse a cabo en el plazo máximo de seis meses desde la formalización de la donación.

c) El patrimonio neto del donatario en la fecha de formalización de la donación no puede exceder de 500.000 euros.

d) Si lo que se adquiere o amplía es una empresa individual o un negocio profesional, el importe neto de la cifra de negocios del último ejercicio cerrado no puede superar los límites siguientes:

- Tres millones de euros en el caso de adquisición o ampliación de empresa individual.

- Un millón de euros en el caso de adquisición o ampliación de negocio profesional.

e) En el caso de adquisición de las participaciones de una entidad, salvo para las participaciones en empresas de economía social, cooperativas de trabajo asociado o sociedades laborales, además de cumplir los requisitos previstos en el apartado anterior, deben cumplir los siguientes:

- Las participaciones adquiridas por el donatario tienen que representar, como mínimo, el 50% del capital social de la entidad.

- El donatario tiene que ejercer efectivamente funciones de dirección en la entidad.

f) Que se mantenga la inversión en los mismos activos o similares, por un período de cinco años. No se considerará incumplimiento de los plazos de posesión ni del requisito del mantenimiento de los plazos de posesión ni del requisito del mantenimiento si se transmiten los bienes o derechos y se reinvierten en otros de análoga naturaleza y destino empresarial. El adquirente no podrá realizar actos de disposición y operaciones societarias que directa o indirectamente puedan dar lugar a una minoración sustancial del valor de adquisición."

Ocho. Se modifica la letra d) del punto 1 del apartado Cinco del artículo 4, que queda redactada de la siguiente forma:

"d) La donación deberá constar en escritura pública en la que se reflejará la obligación del donatario de conservar en su patrimonio, y ejercer de forma personal y directa, la explotación agraria como agricultor profesional durante cinco años, salvo que falleciera dentro de dicho plazo."

Nueve. Se modifican las letras a) y c) del apartado Seis del artículo 4, que quedan redactadas de la siguiente forma:

"a) La donación deberá formalizarse en documento público, haciendo constar de manera expresa que el inmueble donado se destina, por parte del donatario, exclusivamente a la constitución o ampliación de una empresa individual o negocio profesional o a la adquisición de participaciones sociales que cumplan los requisitos que se prevén en este artículo apartado."

"c) La constitución o ampliación de la empresa individual o negocio profesional o la adquisición de participaciones deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de seis meses desde la formalización de la donación."

Diez. Se suprime la letra i) del apartado Seis del artículo 4.

Once. Se introducen dos nuevos apartados Siete y Ocho en el artículo 4, pasando el actual Siete a numerarse como Nueve, con la siguiente redacción:

“Siete. Bonificaciones en la cuota.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.1.d) de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, en las adquisiciones lucrativas inter vivos por sujetos pasivos incluidos en los grupos I y II del artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se aplicará una deducción autonómica del 50% de la cuota que resulte después de aplicar las deducciones estatales y autonómicas que, en su caso, procedan.

Será requisito necesario para la aplicación de esta deducción que la adquisición se formalice en documento público.

Cuando la adquisición sea en metálico o en cualquiera de los bienes o derechos contemplados en el artículo 12 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, la deducción solo resultará aplicable cuando el origen de los fondos donados esté debidamente justificado, siempre que, además, en el propio documento público en que se formalice la transmisión se haya manifestado el origen de dichos fondos.

Ocho. Requisitos del documento público para la aplicación de determinados beneficios fiscales en la modalidad de donaciones.

En aquellos beneficios fiscales en que se exija que la adquisición se formalice en documento público, dicha formalización deberá realizarse durante el plazo de presentación del impuesto, de no haberse formalizado la operación originariamente en este tipo de documento.

No serán aplicables los beneficios fiscales que requieran de alguna mención expresa necesaria para la aplicación de las mismas, si no consta dicha mención en el documento público. Tampoco se aplicarán cuando se produzcan rectificaciones del documento que subsanen su omisión, salvo que las mismas se realicen dentro del plazo de presentación de la declaración del impuesto.”

Disposición final primera. Modificación de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

Se modifica el artículo 31 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, añadiendo una nueva letra c) con la siguiente redacción:

“c) Los que se establezcan en sus estatutos.”

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto-ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 6 de agosto de 2015.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Pedro Antonio Sánchez López.—La Secretaria del Consejo de Gobierno, M.^ª Dolores Pagán Arce.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

8952 Decreto-Ley 2/2015, de 6 de agosto, por el que se modifica la Ley 3/2003, de 10 de abril del sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El artículo 148.1.20 de la Constitución Española establece que "Las Comunidades Autónomas pueden asumir competencias en materia de asistencia social".

En virtud de dicho precepto, la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia en su artículo 10. Uno, apartado 18, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Asistencia y Bienestar Social. Desarrollo Comunitario. Política Infantil y de la Tercera Edad. Instituciones de Protección y tutela de menores, respetando en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Por último, en desarrollo de dichas previsiones, se dictó la Ley 3/2003, de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo Título IV regula la llamada Iniciativa en la Prestación de Servicios Sociales (artículos 25 y 26). Más en concreto, su artículo 25 dispone que "se reconoce el derecho de la iniciativa privada a participar en la prestación de servicios sociales con sujeción al régimen de registro, autorización e inspección establecido en esta Ley y demás legislación que resulte de aplicación".

Asimismo, en su apartado 3 se establece que "las Administraciones Públicas darán prioridad, cuando existan análogas condiciones de eficacia, calidad y costes a los servicios y centros dedicados a la prestación de servicios sociales de los que sean titulares entidades de iniciativa privada sin fin de lucro y atiendan preferentemente a personas de condición socioeconómica desfavorable".

Dicho reconocimiento está en consonancia con el principio de participación recogido en su artículo 5 según el cual, los poderes públicos deberán promover la participación de los usuarios, de las entidades y de los ciudadanos en general en la planificación y gestión de los servicios sociales en los términos recogidos en la citada ley.

Así pues, como principio que ha de regir el sistema de servicios sociales se encuentra el de participación, que ha de ser promovida y garantizada por los poderes públicos a todos los niveles, es decir, participación de los ciudadanos y de las entidades de iniciativa social y tanto en la planificación como en la gestión de los servicios sociales.

Para garantizar y hacer efectiva esa participación se hace necesaria la modificación que se pretende de la Ley de Servicios Sociales, con el objeto de establecer de un modo claro los modos de organización de la gestión de los

servicios sociales contemplando el régimen de concierto social con entidades privadas y de convenios con entidades sin ánimo de lucro.

Así las cosas, se está permitiendo por un lado, que las Administraciones Públicas con competencia en la materia puedan encomendar de manera subsidiaria y complementaria a otras entidades la prestación de los servicios incluidos en el catálogo de servicios sociales mediante un régimen de concertación. El Régimen de concierto así previsto es una modalidad diferenciada del concierto regulado en la normativa de contratación del sector público.

Y por otro lado, se contempla la posibilidad de que en virtud de lo establecido en el ya citado apartado 3 del artículo 25, las Administraciones Públicas puedan celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro para la prestación de los servicios sociales de su competencia en los supuestos en que por razones de urgencia, la singularidad del servicio o prestación de que se trate, o su carácter innovador o experimental, aconsejen la no aplicación del régimen de concierto y así se motive.

A mayor abundamiento, dados los problemas existentes que se intentan solventar, para entender la motivación de la presente modificación hay que acudir al Derecho Comunitario y en concreto, a la Directiva 24/2014 UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, que ha de ser objeto de transposición por el Estado Español.

Dicha Directiva recoge en su considerando 114 que "los Estados miembros y los poderes públicos siguen teniendo libertad para prestar por sí mismos esos servicios u organizar los servicios sociales de manera que no sea necesario celebrar contratos públicos, por ejemplo, mediante la simple financiación de estos servicios o la concesión de licencias o autorizaciones a todos los operadores económicos que cumplan las condiciones previamente fijadas por el poder adjudicador, sin límites ni cuotas, siempre que dicho sistema garantice una publicidad suficiente y se ajuste a los principios de transparencia y no discriminación".

Se hace referencia a otras formas de organización de la gestión de los servicios sociales en el considerando y no en la parte dispositiva, por cuanto el objeto de la Directiva no es la regulación de los servicios sociales sino la contratación. No obstante, resulta llamativo el hecho de que se reconozca en una directiva sobre contratación (aunque sea en su parte expositiva) la posibilidad de admitir formas de organización de la gestión de servicios sociales distintas a las modalidades contractuales.

Con estas previsiones, se comprueba que el Derecho comunitario contempla la gran disparidad de formas de organización de la gestión que existen en los distintos Estados miembros en la materia. Además, hay que tener en cuenta que estamos ante una materia que no es competencia exclusiva de la Unión Europea, sino que, de acuerdo con el artículo 5 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, le corresponde tomar medidas que garanticen la coordinación de los Estados miembros.

Por tanto, teniendo en cuenta la importancia del contexto cultural y el carácter de estos servicios, la Directiva diseña las líneas generales de un sistema de adjudicación en el que debe ofrecerse a los Estados miembros un amplio margen de maniobra para organizar la elección de los proveedores de los servicios del modo que consideren más oportuno, imponiendo solo la observancia

de los principios fundamentales de transparencia e igualdad de trato. Así pues, abre la posibilidad con el respeto a dichos principios, de que las distintas Administraciones Públicas adopten fórmulas de organización de la gestión de servicios públicos en el ámbito de los servicios sociales, distintos a los contenidos en la legislación contractual e incluso, una amplia flexibilidad en la contratación en el ámbito de los servicios sociales.

Así pues, teniendo en cuenta la regulación comunitaria, a la vista de la legislación de otras Comunidades Autónomas y a la espera de la transposición por el Estado Español de la misma, se puede considerar que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencias para aprobar la presente modificación que tiene por objeto establecer las 4 formas de organización de la gestión de los servicios sociales. A los tradicionales modos de gestión directa e indirecta en el marco de la legislación de contratos, hay que añadir ahora el concierto social y los convenios de colaboración y dar cobertura al desarrollo posterior del concierto social y la utilización del convenio de colaboración con las entidades privadas sin ánimo de lucro. Todo ello, en virtud de sus competencias exclusivas en materia de Servicios Sociales.

Por último, el artículo 30.3 del Estatuto de Autonomía establece que el Consejo de Gobierno pueda aprobar un Decreto-ley por razones de extraordinaria y urgente necesidad, situación que es predicable de esta norma que ahora se aprueba. En el presente momento, hay que garantizar la continuidad en la prestación de los servicios sociales, y para ello, resulta imprescindible esta modificación de la Ley de Servicios Sociales, con el fin de establecer el régimen de concertación social y posibilitar la utilización del convenio con entidades sin ánimo de lucro.

En efecto, el fundamento radica pues, en la necesidad de seguir prestando estos servicios, que ha de garantizar la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia superando las actuales incertidumbres existentes como consecuencia de la falta de un régimen jurídico específico de aplicación a este tipo de servicios. Nos encontramos ante servicios que son de obligado cumplimiento para la Administración como es el caso de la Protección o la reforma de Menores por cuanto ésta es la Entidad Pública garante de la protección de menores tutelados o viene obligada a la ejecución de sentencias judiciales. O por otro lado, nos encontramos ante servicios derivados de la Ley de Dependencia, que quedan configurados como derechos subjetivos de las personas en situación de dependencia y que por tanto, la Administración ha de garantizar.

Concurren, por su naturaleza y finalidad, las circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad que exige el artículo 86 de la Constitución y el artículo 30 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y en su virtud, a propuesta de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 6 de agosto de 2015:

Dispongo

Artículo Único. Modificación de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

La Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia se modifica en los siguientes términos:

-Uno.- Se añade un artículo 7 bis (dentro del Título II dedicado a la organización y planificación del Sistema de Servicios Sociales) con el título Modos de Organización de la Gestión de los Servicios Sociales, y con el siguiente contenido:

Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán organizar la prestación de los servicios sociales a través de las siguientes fórmulas:

- a) gestión directa,
- b) gestión indirecta en el marco general de la normativa de contratación del sector público,
- c) mediante conciertos sociales con entidades privadas con o sin ánimo de lucro.
- d) y mediante convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro.

-Dos.- Se añade un nuevo artículo 25 bis, con el siguiente título y contenido: Régimen de concertación.

1. Las Administraciones Públicas podrán encomendar la prestación de los servicios sociales de su competencia mediante el sistema de concierto social con entidades privadas con los requisitos que se establezcan en la normativa por la que se desarrolle, con pleno respeto a los principios de publicidad, transparencia y no discriminación.

2. A los efectos de esta ley, se entiende por régimen de concertación la prestación de servicios sociales públicos a través de terceros, cuya financiación, acceso y control sean públicos.

3. El régimen de concierto social a que se refiere esta ley es un modo de organización de la gestión de los servicios sociales diferenciado de la modalidad contractual del concierto regulado en la normativa de contratación del sector público.

4. Por Orden de la Consejería competente en materia de servicios sociales, se desarrollará el régimen jurídico aplicable a los conciertos sociales.

5. Los criterios para la asignación del concierto para cada tipo de centro o servicio se establecerán en su normativa de desarrollo.

En el caso de concierto de plazas en recursos para personas mayores y personas con discapacidad, se atenderá necesariamente a los principios de atención personalizada e integral, arraigo de la persona en el entorno de atención social, libre elección de la persona y continuidad en la atención y la calidad.

-Tres.- Se añade un nuevo artículo 25 ter.- Objeto de los conciertos, con el siguiente contenido:

Podrán ser objeto de concierto:

a) La reserva y ocupación de plazas para su uso exclusivo por las personas usuarias del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, cuyo acceso será autorizado por las administraciones públicas competentes mediante los criterios previstos para ello.

b) La gestión integral de prestaciones, servicios o centros.

-Cuatro.- Se añade un nuevo artículo 25 quater- Requisitos de las Entidades.

1. Podrán suscribir conciertos con las Administraciones Públicas competentes en materia de servicios sociales de la Región de Murcia, todas las personas físicas

o jurídicas de carácter privado, con o sin ánimo de lucro, que presten los servicios objeto de concierto y que lo soliciten.

2. Para poder suscribir conciertos, las entidades solicitantes deberán reunir necesariamente los requisitos que se establezcan en la normativa de desarrollo de esta ley y, en especial:

A) Haber obtenido la oportuna autorización administrativa o en su caso, acreditación, para la prestación del servicio objeto de concierto.

B) Estar inscritas en el correspondiente Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

C) Acreditar la disposición de los medios y recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas en el acuerdo de formalización del concierto. En concreto, en el caso de reserva y ocupación de plazas deberán acreditar la titularidad del centro o su disponibilidad por cualquier título jurídico válido por un período no inferior a la vigencia del concierto.

D) Acreditar el cumplimiento de cualquier otra normativa que, con carácter general o específico, les sea de aplicación, tanto por la naturaleza jurídica de la entidad como por el tipo de servicio objeto de concertación.

-Cinco.- Se añade un nuevo artículo 25 quinquies.-Formalización de los conciertos.

La formalización de los conciertos se efectuará mediante un documento administrativo, denominado acuerdo de concierto, cuyo modelo será aprobado por el/la titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

-Seis.- Se añade un nuevo artículo 25 sexies.-Efectos del concierto.

1. La formalización del correspondiente acuerdo de concierto a que se refiere el artículo anterior obliga al titular de la entidad concertada a la prestación del servicio o provisión de plazas en los términos estipulados en el citado acuerdo y del resto de la normativa existente para el servicio o centro objeto de concierto desde el momento de su suscripción.

2. Se podrá suscribir un único concierto para la reserva y la ocupación de plazas en varios centros o para la gestión integral de una pluralidad de prestaciones o servicios cuando todos ellos dependan de una misma entidad titular. Esta suscripción se efectuará en las condiciones que se determinen por su normativa de desarrollo.

-Siete.- Se añade un nuevo artículo 25 septies.-Duración, renovación, modificación y extinción de los conciertos.

1. La duración de los conciertos será la establecida en cada acuerdo, pudiendo renovarse por acuerdo expreso de las partes, antes de su vencimiento, con el límite máximo de 10 años.

2. Los conciertos podrán ser objeto de revisión y en su caso, de modificación en los términos que se establezca en el correspondiente acuerdo de concierto, cuando varíen las circunstancias iniciales de su suscripción, con el fin de adecuar las condiciones económicas y las prestaciones asistenciales a las nuevas necesidades.

3. Extinguido el concierto por alguna de las causas que se establezcan en su normativa de desarrollo deberá garantizarse a los usuarios por parte de la Administración la continuidad en la prestación del servicio.

-Ocho.- Se añade un nuevo artículo 25 octies - Participación de los usuarios en el coste de los Servicios concertados.

1. Será de aplicación en todo caso, la normativa sobre precios públicos en el supuesto de servicios para los que esté prevista la participación de los usuarios en el coste del servicio objeto de concierto.

2. Las entidades concertadas no podrán cobrar a las personas usuarias cantidad alguna distinta al precio público, por las prestaciones propias del sistema del servicio de que se trate.

3. El cobro de cualquier otra cantidad por servicios complementarios al margen de los precios estipulados deberá ser comunicado a la Administración Pública competente en la prestación del servicio objeto de concierto.

-Nueve.- Se añade un nuevo artículo 25 nonies, con el siguiente título y contenido: Régimen de convenios

Las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro para la prestación de los servicios sociales de su competencia en los supuestos en que por la singularidad del servicio de que se trate, resulte la forma más idónea para su prestación y así se justifique.

Disposición final única.

El presente Decreto-ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 6 de agosto de 2015.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Pedro Antonio Sánchez López.—La Secretaria del Consejo de Gobierno, M.^a Dolores Pagán Arce.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

8953 Orden de 4 de agosto de 2015, por la que se modifica la Orden de 20 de abril de 2015, por la que se aprueba las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a centros tecnológicos para la adquisición y consolidación de infraestructuras tecnológicas para la especialización inteligente.

La Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, en el ejercicio de las competencias que tenía atribuidas, publicó la Orden de 20 de abril de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a Centros Tecnológicos para la adquisición y consolidación de infraestructuras tecnológicas para la especialización inteligente.

El objetivo de este programa de ayudas a los Centros Tecnológicos (CCTT) de la Región de Murcia es el apoyo a los mismos para que puedan dotarse, adquirir o mejorar determinadas infraestructuras tecnológicas de forma que puedan mejorar su competitividad de cara a la implantación en nuestra Región de la Estrategia de Innovación para la Especialización Inteligente (RIS3).

Para lograr ese objetivo, es fundamental que el plazo de ejecución de los proyectos que planteen los CCTT sea el adecuado a la consecución del éxito y el objetivo perseguido por el programa de ayudas, sobre todo en aquellos casos en los que se adquiere equipamiento especializado o a medida.

Actualmente, el plazo de ejecución que contempla la Orden del 20 de abril de 2015 es el 4 de septiembre de 2015. El propósito que persigue la presente modificación es procurar una ampliación en ese plazo de ejecución que permita la consecución de los objetivos propuestos con esta línea de ayudas.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo único: Se modifica la Orden de 20 de abril de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a Centros Tecnológicos para la adquisición y consolidación de infraestructuras tecnológicas para la especialización inteligente, en los siguientes términos:

1.- Se modifica el apartado 2 del artículo 15, que queda redactado como sigue:

“2. El beneficiario de las ayudas tendrá hasta el 5 de octubre de 2015 para ejecutar y pagar los proyectos presentados. Este plazo no podrá ampliarse. Se considerarán gastos elegibles o subvencionables, a efectos de justificación de la subvención concedida, los realizados y pagados con posterioridad a la presentación de la solicitud y hasta el término del plazo señalado anteriormente.”

2.- Se modifica el apartado 3 del artículo 15, que queda redactado como sigue:

“3. La justificación formal deberá realizarse como máximo hasta el 13 de octubre de 2015, improrrogable desde la finalización del plazo establecido en el párrafo anterior para la realización del proyecto o actividad subvencionada. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la justificación, el Departamento de Financiación requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 10 días sea presentada la citada justificación en la forma prevista en este artículo. La falta o ausencia de justificación conllevará la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.”

3.- Se modifica la letra e) del apartado de Requisitos del Anexo 1, que queda redactado como sigue:

e) Los proyectos deberán finalizarse (ejecución y pago de gastos del proyecto) como máximo el 5 de octubre de 2015. Asimismo, la justificación se realizará hasta el 13 de octubre de 2015. Ambos plazos, de ejecución y justificación, serán improrrogables.

Disposición transitoria.

La presente Orden resultará de aplicación a las solicitudes de subvención, sin perjuicio que estén resueltas o no a fecha de su publicación. En el supuesto que las solicitudes se encuentren resueltas, éstas se entenderán modificadas en cuanto a los plazos de realización de la inversión subvencionable y de su justificación en los términos previstos en esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, 4 de agosto de 2015.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

8954 Resolución de 23 de julio de 2015 del Secretario General de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio marco de colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en el desarrollo de la prueba de acceso a estudios universitarios.

Con el fin de dar publicidad a la Prórroga del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en el desarrollo de la prueba de acceso a estudios universitarios, suscrito el 29 de junio de 2015 por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 19 de junio de 2015, y teniendo en cuenta, que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Prórroga del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en el desarrollo de la prueba de acceso a estudios universitarios, que se inserta como Anexo.

Murcia, 23 de julio de 2015.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Prórroga del convenio marco de colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en el desarrollo de la prueba de acceso a estudios universitarios

En la ciudad de Murcia, a 29 de junio de 2015

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región

de Murcia, nombrado en virtud de Decreto de la Presidencia n.º 10/2014, de 10 de abril y en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio a tenor del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004 de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto ha sido autorizado por el Consejo de Gobierno de fecha 19 de junio de 2015.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. José Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto 147/2014, de 16 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto (BORM n.º 207, de 6 de septiembre de 2004).

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. José Antonio Franco Leemhuis, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto 56/2012, de 20 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 53 de los Estatutos aprobados por Decreto 72/2013 de 12 de julio, (BORM n.º 163, de 16 de julio de 2013).

Cada uno de ellos en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas y reconociéndose recíprocamente capacidad para suscribir el presente documento.

Exponen

Primero.- Que con fecha 9 de agosto de 2007 se suscribe Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en la organización y desarrollo de las pruebas de acceso a estudios universitarios (BORM n.º 252, de 31 de octubre de 2007).

Segundo.- Que, la cláusula Décima del citado Convenio dispone que la vigencia surta efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 8 años, salvo prórroga o que algunas de las partes hiciesen uso antes del mecanismo de denuncia.

Tercero.- Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando las partes conformes en la formalización de la prórroga,

Acuerdan

Declarar expresamente prorrogado el Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en la organización y desarrollo de las pruebas de acceso a estudios universitarios, desde el 10 de agosto de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2017.



Y, en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento por cuádruplicado ejemplar, en el lugar y en la fecha indicada

Por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, el Consejero, Pedro Antonio Sánchez López.—Por la Universidad de Murcia, el Rector Magnífico, José Orihuela Calatayud.—Por La Universidad Politécnica de Cartagena, el Rector Magnífico, José Antonio Franco Leemhuis.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

8955 Resolución de 28 de julio de 2015 del Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se publican las subvenciones concedidas durante el primer semestre del año 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la relación de subvenciones y ayudas concedidas por la Dirección General de Universidades e Investigación durante el primer semestre del año 2015.

Murcia, 28 de julio de 2015.—El Director General de Universidades e Investigación, Luis Javier Lozano Blanco.

PROGRAMA 421B

DECRETO N.º 7/2015, DE 6 DE FEBRERO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA COLABORAR CON EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS DOCENTES UNIVERSITARIAS PARA EL AÑO 2015 (BORM N.º 31 DE 7/2/2015)

Partida presupuestaria	CIF/NIF	Beneficiario	Cantidad concedida	Finalidad
15.07 00 421B 442.00	Q3018001B	UNIVERSIDAD DE MURCIA	37.800,00 €	DESARROLLO PRÁCTICAS DOCENTES

DECRETO N.º 8/2015, DE 13 DE FEBRERO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CURSOS DE VERANO PARA EL AÑO 2015 (BORM N.º 39 DE 17/2/2015)

Partida presupuestaria	CIF/NIF	Beneficiario	Cantidad concedida	Finalidad
15.07 00 421B 442.99	Q3018001B	UNIVERSIDAD DE MURCIA	16.416,00 €	CURSOS DE VERANO
15.07 00 421B 442.99	Q8050013E	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA	12.084,00 €	CURSOS DE VERANO

DECRETO N.º 9/2015, DE 13 DE FEBRERO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS REALES ACADEMIAS Y ACADEMIAS CIENTÍFICAS O CULTURALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA FINANCIAR SU FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2015 (BORM N.º 39 DE 17/02/2015)

Partida presupuestaria	CIF/NIF	Beneficiario	Cantidad concedida	Finalidad
15.07 00 421B 483 99	Q3068003G	REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE MURCIA	11.291,71 €	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES
15.07 00 421B 483 99	G30040018	REAL ACADEMIA ALFONSO X EL SABIO DE MURCIA	11.291,71 €	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES
15.07 00 421B 483 99	Q3068005B	REAL ACADEMIA DE LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA DE MURCIA	11.291,71 €	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES
15.07 00 421B 483 99	Q3000202F	ACADEMIA BELLAS ARTES DE SANTA MARIA DE LA ARRIXACA	11.291,71 €	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES

Partida presupuestaria	CIF/NIF	Beneficiario	Cantidad concedida	Finalidad
15.07 00 421B 483 99	Q3000223B	ACADEMIA DE CIENCIAS DE LA REGION DE MURCIA	11.291,71 €	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES
15.07 00 421B 483 99	V30761431	ACADEMIA DE FARMACIA "SANTA MARIA DE ESPAÑA"	11.291,71 €	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES
15.07 00 421B 483 99	Q3000709J	ACADEMIA DE CIENCIAS VETERINARIAS	11.291,71 €	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES

DECRETO N.º 21/2015, DE 5 DE MARZO, DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN EN ESTUDIOS CON LIMITACIÓN DE ACCESO, CORRESPONDIENTES AL DISTRITO ÚNICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EN EL DESARROLLO DE LA PRUEBA DE ACCESO A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS PARA EL AÑO 2015 (BORM N.º 56 DE 9/03/2015)

Partida presupuestaria	CIF/NIF	Beneficiario	Cantidad concedida	Finalidad
15.07 00 421B 442.99	Q3018001B	UNIVERSIDAD DE MURCIA	38.196,00	COLABORACIÓN EN PROCESOS DE ADMISIÓN DISTRITO UNICO
15.07 00 421B 442.99	Q8050013E	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA	6.114,00	COLABORACIÓN EN PROCESOS DE ADMISIÓN DISTRITO UNICO
15.07 00 421B 442.99	Q3018001B	UNIVERSIDAD DE MURCIA	43.116,00	COLABORACIÓN EN PRUEBAS DE ACCESO
15.07 00 421B 442.99	Q8050013E	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA	7.859,00	COLABORACIÓN EN PRUEBAS DE ACCESO
15.07 00 421B 442.99	Q3018001B	UNIVERSIDAD DE MURCIA	45.790,00	APLICACIÓN INFORMÁTICA

DECRETO N.º 33/2015, DE 13 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, DESTINADA AL DESARROLLO DEL PROGRAMA ERASMUS EN EL CURSO 2014/2015 (BORM N.º 63 DE 17/03/2015)

Partida presupuestaria	CIF/NIF	Beneficiario	Cantidad concedida	Finalidad
15.07 00 421B 483.00	Q3018001B	UNIVERSIDAD DE MURCIA	149.300,00 €	ERASMUS
15.07 00 421B 483.00	Q8050013E	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA	27.500,00 €	ERASMUS

DECRETO N.º 46/2015, DE 27 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA PROYECTOS DE FORMACIÓN BILINGÜE, EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO DE REDES EN EL MARCO DEL CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL "MARE NOSTRUM 37/38" PARA EL CURSO 2015/2016 (BORM N.º 74 DE 31/03/2015)

Partida presupuestaria	CIF/NIF	Beneficiario	Cantidad concedida	Finalidad
15.07 00 421B 442.99	Q3018001B	UNIVERSIDAD DE MURCIA	107.000,00 €	DOCENCIA BILINGÜE, EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO REDES
15.07 00 421B 442.99	Q8050013E	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA	42.000,00 €	DOCENCIA BILINGÜE, EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO REDES

DECRETO N.º 50/2015, DE 10 DE ABRIL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LA EMPRESA DE TRANSPORTES INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A. PARA COLABORAR EN LA MOVILIDAD URBANA DE LOS ALUMNOS UNIVERSITARIOS A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA EN EL AÑO 2015 (BORM N.º 84 DE 14/04/2015)

Partida presupuestaria	CIF/NIF	Beneficiario	Cantidad concedida	Finalidad
15.07 00 421B 477.61	A-28170207	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.	34.200,00 €	TRANSPORTE UNIVERSITARIO



DECRETO N.º 52/2015, DE 17 DE ABRIL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN VETERINARIA CLÍNICA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, DESTINADA A COLABORAR EN LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL VETERINARIO DE LA MISMA, LIGADOS A LAS PRÁCTICAS DE ALUMNOS (BORM N.º 90 DE 21/04/2015)

Partida presupuestaria	CIF/NIF	Beneficiario	Cantidad concedida	Finalidad
15.07 00 421B 433.02	G73586836	FUNDACIÓN VETERINARIA CLÍNICA	6.000,00 €	PRÁCTICAS DE ALUMNOS

DECRETO N.º 70/2015, DE 8 DE MAYO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA APOYAR MEDIDAS COMPENSATORIAS DE FOMENTO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA ESTUDIANTES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN ECONÓMICA DEL CURSO 2014/2015 (BORM N.º 107 DE 12/05/2015)

Partida presupuestaria	CIF/NIF	Beneficiario	Cantidad concedida	Finalidad
15.07 00 421B 483.00	Q3018001B	UNIVERSIDAD DE MURCIA	100.000,00 €	FOMENTO IGUALDAD OPORTUNIDADES
15.07 00 421B 483.00	Q8050013E	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA	35.000,00 €	FOMENTO IGUALDAD OPORTUNIDADES

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Portavocía

Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia

8956 Adenda 1.ª al contrato-programa para el ejercicio 2015 entre la Consejería de Cultura y Portavocía y el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA).

En Murcia, a 14 de julio de 2015.

Reunidos

De una parte:

Excma. Sra. doña Noelia María Arroyo Hernández, Consejera de Cultura y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 27/2015, de 4 de julio (BORM n.º 152 de 4 de julio).

Y de otra parte:

Doña Marta López-Briones Pérez-Pedrero, Directora General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), en virtud del Decreto de Consejo de Gobierno n.º 137/2014, de 25 de abril.

Ambas Partes, en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose capacidad y legitimación suficientes para la suscripción de la presente Adenda al CONTRATO-PROGRAMA, y en relación con el mismo,

Manifiestan

Primero: El ICA es una entidad pública empresarial, dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, creada al amparo de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional (BORM n.º 301, de 31 de diciembre de 2012), y que tiene como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno Regional, según el artículo 46, apartado 2, de la citada Ley.

SEGUNDO: La Consejería de Cultura y Portavocía, de conformidad con el Decreto de Consejo de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, es el Departamento de la CARM encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de cultura, juventud y deportes, protocolo, comunicación incluida la institucional: radiodifusión y televisión y las infraestructuras de ambas; así como la portavocía del Gobierno Regional.

Tercero: En fecha 24 de febrero de 2015 se suscribió un Contrato-Programa entre el ICA y la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, de conformidad con lo estipulado en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, publicado en el BORM en fecha 7 de mayo de 2015.

Cuarto: Que en el apartado 2.º de la Cláusula Primera del citado Contrato-Programa se establece que el mismo “tendrá un carácter flexible, de manera que podrá ir adaptándose al cumplimiento de los objetivos anuales previstos inicialmente y a las nuevas necesidades de programación, actividades y/o líneas de actuación que puntualmente puedan surgir, bajo el control y seguimiento de la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público (CCCSP)”.

Quinto: En virtud de la potestad descrita anteriormente, y debido a las circunstancias que se exponen en la documentación obrante en el expediente, ambas Partes proceden a modificar los Anexos I, II y III del citado Contrato-Programa, adjuntando a la presente Adenda los nuevos Anexos, adecuados a las circunstancias actuales del ICA.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, con el acuerdo favorable del Consejo de Administración del ICA de 25 de junio de 2015, se firma la presente Adenda al CONTRATO-PROGRAMA por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados en el encabezado.

La Directora General del ICA, Marta López-Briones Pérez-Pedrero.—La Consejera de Cultura y Portavocía, Noelia María Arroyo Hernández.

Anexo I: Plan anual de actuación y planificación estratégica (PAAPE) ICA para el año 2015.

El PAAPE constituye un conjunto completo de proyectos, actividades y medidas de actuación y financiación, delimitados para cada “área operativa” del ICA, congruente con su objeto social y con las decisiones de la Consejería de Cultura y Portavocía.

Las áreas operativas del ICA representan unidades orgánicas dotadas con los medios y recursos personales y materiales necesarios, a las que se han atribuido una serie de funciones y competencias técnicas o administrativas específicas, y a cuyo frente existe un responsable técnico que asume y dirige las líneas de actuación establecidas en el presente PAAPE y la consecución de los objetivos marcados.

El ICA (código de Ente: 16-0-15-EPES) se estructura en siete áreas operativas:

- A01. Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas.
- A02. CENDEAC.
- A03. Centro Párraga.
- A04. Filmoteca Regional Francisco Rabal.
- A05. Sala de Exposiciones de Verónicas.
- A06. Centro de Arte Contemporáneo La Conservera.
- A07. Promoción Cultural.

Cada área operativa desarrollará sus prioridades estratégicas a lo largo del ejercicio mediante uno o varios proyectos individuales o líneas de actuación, que contemplen los objetivos concretos que se persiguen y los indicadores de medición asociados a los mismos.

Cuando dichas líneas de actuación superen, durante el ejercicio, los límites de gasto asignados o no se confirmen los recursos e ingresos a ellas asignados, se verán suspendidas, interrumpidas o modificadas.

A01.- AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS VÍCTOR VILLEGAS

Dentro de esta área operativa distinguimos dos líneas de actuación claramente diferenciadas:

- 16-0-15-EPES-A01-LA1. Música y espectáculos.
- 16-0-15-EPES -A01-LA2. Congresos.

16-0-15-EPES-A01-LA1. Música y espectáculos

La actividad musical prevista en el Auditorio y Centro de Congresos para el año 2015, según sus diferentes categorías, es la siguiente:

Tipo de actividad	N.º de funciones
Coros y Bandas Regionales	18
Ciclo Grandes Conciertos	6
Conciertos en familia	5
Ciclo Otras Músicas	15
Temporada Asociación Promúsica	11
Semana Grande de Cajamurcia	10
Ciclo Danza	7
Conciertos escolares	17
Ciclo Orquesta Sinfónica Región Murcia	10
Otros espectáculos	44
Total espectáculos:	143

Los objetivos previstos para esta línea de actuación, las metas fijadas para el presente ejercicio y los indicadores para medir el grado de consecución son los siguientes:

OBJETIVOS	INDICADORES	METAS
16-0-15-EPES-A01-LA1-OB1: Maximizar el número de espectadores anuales en actividades musicales	N.º espectadores de música al año	115.000
16-0-15-EPES-A01-LA1-OB2: Reducir el coste anual de contratación de espectáculos	Coste anual cachés espectáculos	440.000,00 €
16-0-15-EPES-A01-LA1-OB3: Maximizar la eficiencia económica en espectáculos musicales	(Ingresos taquilla/costes espectáculos)%	35,00%

16-0-15-EPES-A01-LA2. Congresos

La actividad congresual prevista para 2015 en el Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas es la siguiente:

Tipo de Congreso	N.º de eventos
Congresos Regionales	26
Congresos Nacionales	6
Congresos Internacionales	1
Ferias	8
Total Congresos:	41

Los objetivos previstos para esta línea de actuación, las metas fijadas para el presente ejercicio y los indicadores para medir el grado de consecución son los siguientes:

OBJETIVOS	INDICADORES	METAS
16-0-15-EPES-A01-LA2-OB1: Maximizar los ingresos por congresos y alquiler de salas	Ingresos por congresos al año	330.000,00 €
16-0-15-EPES-A01-LA2-OB2: Maximizar el número de días de ocupación de salas al año	N.º de días de ocupación de salas al año	120
16-0-15-EPES-A01-LA2-OB3: Maximizar la valoración de la satisfacción del cliente y asistente en encuestas	Puntuación (1 a 5) encuestas de satisfacción en congresos	4,50

A02.- CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS DE ARTE CONTEMPORÁNEO (CENDEAC)

La actividad del CENDEAC se compone de tres vertientes:

1. La Editorial, por un lado, edita obras literarias (originales y traducciones) de pensamiento sobre el arte contemporáneo. Durante el primer semestre se han editado tres obras de pequeño volumen en la colección Infraleves y una obra

reeditada en la colección Ad Hoc. Para el segundo semestre se prevé la edición de algunas obras nuevas, en función del presupuesto disponible.

Por otro lado, como complemento a la edición, se programan regularmente presentaciones, grupos de trabajo y conferencias.

2. La Biblioteca, que custodia y gestiona un fondo de unos 35.000 volúmenes, publicaciones periódicas y documentos audiovisuales. Por ende tiene entre sus funciones la atención al cliente, el préstamo, intercambio y donación de libros, la codificación, la digitalización, el mantenimiento de la página web y algunas actividades accesorias, como el bookcrossing.

Además, para el segundo semestre del año, se prevé la convocatoria de una o dos becas de investigación.

3. El departamento de Publicaciones, que se encarga de la venta de libros por distintos canales, la difusión, la gestión de derechos de autor y la facturación.

Los objetivos previstos, las metas fijadas para el presente ejercicio y los indicadores para medir el grado de consecución son los siguientes:

OBJETIVOS	INDICADORES	METAS
16-0-15-EPES-A02-LA1-OB1: Maximizar el número de préstamos de libros a usuarios	N.º préstamos en biblioteca al año	700
16-0-15-EPES-A02-LA1-OB2: Maximizar el número de ejemplares catalogados	N.º documentos catalogados al año	1.000
16-0-15-EPES-A02-LA1-OB3: Maximizar las adquisiciones gratuitas de libros para la biblioteca	N.º de libros gratuitos adquiridos por donación o canje	900
16-0-15-EPES-A02-LA1-OB4: Maximizar los ingresos por venta de libros	Ingresos anuales por venta de libros	6.000,00 €

A03.- CENTRO PÁRRAGA

El Centro Párraga marca su cometido a través de la potenciación de las áreas de Arte Contemporáneo y Artes Escénicas experimentales a las que se suma, gracias a la alta versatilidad de sus espacios, una gran variedad de sesiones de improvisación, conciertos, conferencias, ensayos y laboratorios de creación.

En su vertiente expositiva, el Centro Párraga dedica sus Espacios 4 y 5 y Sala de Máquinas a muestras de artistas visuales de media trayectoria y emergentes respectivamente.

En su vertiente escénica, en su Espacio 0 ofrece una amplia y esmerada programación de danza y arte en movimiento, teatro, performance, música, etc, cuya amplitud, frecuencia y nivel están siempre en función de los fondos económicos disponibles.

En 2015 se han previsto el siguiente número de actividades y eventos, según su categoría:

Tipo de evento	N.º de eventos
Artes escénicas	30
Arte y acción	25
Formación y talleres	50
Total eventos:	105

Los objetivos previstos para esta línea de actuación, las metas fijadas para el presente ejercicio y los indicadores para medir el grado de consecución son los siguientes:

OBJETIVOS	INDICADORES	METAS
16-0-15-EPES-A03-LA1-OB1: Programar el mayor número de eventos por año	N.º eventos realizados al año	105
16-0-15-EPES-A03-LA1-OB2: Maximizar el número de asistentes a los diferentes eventos	N.º asistentes a eventos al año	10.700
16-0-15-EPES-A03-LA1-OB3: Minimizar el coste del evento por asistente	Coste total eventos año/N.º asistentes año	24,32 €

A04.- FILMOTECA REGIONAL FRANCISCO RABAL

La Filmoteca Regional realiza sus proyecciones cinematográficas en las Salas A y B del edificio sito en Plaza Fontes, de Murcia.

Para el año 2015, y durante el primer trimestre, se han realizado las siguientes proyecciones, desglosadas por ciclos:

CICLO CINEMATográfico	N.º Proyecciones
Panorama de Actualidad	13
Cine en Familia	11
Cine Post-apocalíptico	13
De la Monarquía a la República: el siglo XVIII en el cine	15
Roberto Rossellini	22
Cine Polaco Contemporáneo	7
Una mirada cercana: Cine en Español Contemporáneo	13
Grandes Obras Maestras de la Historia del Cine	8
Realizadores Murcianos	7
Filmoteca Recupera: La Memoria Filmada	5
Proyecciones especiales	11
Total proyecciones:	125

Y en el segundo trimestre del año, las siguientes:

CICLO CINEMATográfico	N.º de Proyecciones
Panorama de Actualidad	7
Cine en Familia	12
Vivir rodando: el cine dentro del cine	19
70 años final Segunda Guerra Mundial	20
Ser Artificial	13
Centenario Orson Welles	25
Una mirada cercana: Cine en Español Contemporáneo	7
Grandes Obras Maestras de la Historia del Cine	11
Realizadores Murcianos	5
Filmoteca Recupera: La Memoria Filmada	3
X Muestra LGTB de la Región de Murcia	13
Otras proyecciones	12
Total proyecciones:	147

Además de la programación semanal estable de películas y documentales emitidos de lunes a sábados, la Filmoteca Regional tiene previsto realizar, a lo largo de este año, una serie de actividades complementarias. Durante el primer semestre del año, por ejemplo, se han programado los siguientes eventos:

- Jueves de Diseño (evento organizado por la Asociación de Profesionales de la Publicidad y el Diseño de la Región de Murcia).
- Festival de Cine Fantástico Europeo (evento organizado por Mad y Mad C.B).
- Semana de Cine Espiritual (organizada por la Diócesis de Cartagena).
- Muestra de Cine (organizada por Cruz Roja Española).

Por otro lado, la Filmoteca Regional está desarrollando un "plan de recuperación del archivo fílmico de la Región de Murcia", cuyo objetivo principal es la recuperación, conservación, catalogación, archivo y salvaguarda de materiales y documentos fílmicos que pertenecen a nuestro patrimonio cinematográfico regional.

Los objetivos previstos para esta línea de actuación, las metas fijadas para el presente ejercicio y los indicadores para medir el grado de consecución son los siguientes:

OBJETIVOS	INDICADORES	METAS
16-0-15-EPES-A04-LA1-OB1: Maximizar el número de películas cinematográficas anuales proyectadas	N.º películas cinematográficas al año	310
16-0-15-EPES-A04-LA1-OB2: Maximizar el número de espectadores anuales	N.º espectadores al año	40.000
16-0-15-EPES-A04-LA1-OB3: Minimizar el coste total de proyección por espectador	Coste total proyecciones/N.º espectadores al año	5,54 €
16-0-15-EPES-A04-LA1-OB4: Maximizar el número de documentos fílmicos recuperados	N.º de documentos fílmicos recuperados al año	380

A05.- SALA DE EXPOSICIONES DE VERÓNICAS

En la Sala Verónicas, dentro del primer semestre de 2015, se han programado dos exposiciones:

- Del 23 de enero al 19 de abril: "Intocable", de Daniel Canogar.
- Del 8 de mayo al 19 de julio: "Estrella del norte", de Ángel Haro.

Durante el segundo semestre de 2015, en función del remanente presupuestario disponible, se ha previsto la organización de, al menos, otra exposición pero pendiente de confirmación.

Los objetivos previstos para esta línea de actuación, las metas fijadas para el presente ejercicio y los indicadores para medir el grado de consecución son los siguientes:

OBJETIVOS	INDICADORES	METAS
16-0-15-EPES-A05-LA1-OB1: Maximizar número de días de exposición en la sala durante el año	N.º días de exposición al año	225
16-0-15-EPES-A05-LA1-OB2: Minimizar el coste de exposición por asistente	Coste exposiciones año/N.º asistentes año	23,62 €
16-0-15-EPES-A05-LA1-OB3: Maximizar el número de visitantes a las exposiciones	N.º visitantes a exposiciones al año	9.000

A06.- CENTRO DE ARTE CONTEMPORÁNEO LA CONSERVERA

Desde el 18 de marzo hasta el 30 de junio del presente año, se ha programado en La Conservera el segundo ciclo del proyecto "Comisariados para proyectos expositivos", que contará con las siguientes exposiciones:

*** Espacio 1:**

Comisario: Fernando Castro.

Artistas participantes: Fernando Prats, Domingo Sánchez Blanco, Cristina Garrido, Ángel Marcos, Avelino Sala, Florentino Díaz, Carlos Aires, Claudio Corea, PSJM (Pablo San José y Cynthia Viera), José Luis Serzo, Patrick Hamilton, Marta de Gonzalo – Publio Pérez y Nicolás Franco – Eugenio Dittborn.

*** Espacio 2:**

Comisaria: Ana Ara.

Artistas participantes: Dora García, Katarina Zdjelar Khaled Jarrar, Harun Farocki, Lukasz Borowki, Paula Rubio Infante e Ingrid Buchwald.

*** Espacio 4:**

Comisario: Eduardo García Nieto.

Artistas participantes: Bas Jan Ader, Olivier Castel, Bob Flanagan, Miguel Ángel Gaüeca, Nestor Sanmiguel Diest y David Wojnarowicz.

Durante el mes de abril, su espacio 3 fue sede de producción de los proyectos presentados en el Festival Internacional Media Art Futures.

En otoño-invierno 2015/2016 se prevé la programación de un nuevo ciclo de exposiciones comisariadas, esta vez con 15 artistas murcianos pertenecientes al Archivo de Artistas Visuales de Murcia, recientemente creado por el ICA.

Además, La Conservera organiza regularmente talleres y visitas guiadas y acoge actividades organizadas por el Ayuntamiento de Ceutí, como puede ser la lectura de El Quijote, actuaciones de la Coral, congreso de branding turístico, etc.

Los objetivos previstos para esta línea de actuación, las metas fijadas para el presente ejercicio y los indicadores para medir el grado de consecución son los siguientes:

OBJETIVOS	INDICADORES	METAS
16-0-15-EPES-A06-LA1-OB1: Maximizar número de días de exposición en la sala durante el año	N.º días de exposición al año	144
16-0-15-EPES-A06-LA1-OB2: Minimizar el coste de exposición por asistente	Coste exposiciones año/N.º asistentes año	67,56 €
16-0-15-EPES-A06-LA1-OB3: Maximizar el número de visitantes a las exposiciones	N.º visitantes a exposiciones al año	3.000

A07.- PROMOCIÓN CULTURAL

El área de Promoción Cultural tiene como "misión" la promoción, protección, difusión y fomento de los diferentes sectores artísticos de la Región de Murcia, en particular, de las artes visuales, las artes escénicas, la música, el audiovisual y las industrias culturales.

Para llevar a cabo dicho cometido, se han previsto desarrollar, a lo largo de 2015, dos líneas de actuación diferentes:

16-0-15-EPES-A07-LA1. Acuerdos de colaboración

En esta primera línea se englobarían los acuerdos de colaboración para apoyar iniciativas culturales de terceros, ya sean particulares, asociaciones, administraciones o empresas del sector. Tales acuerdos se articularán, a lo largo de 2015, según las particularidades de la actuación a desarrollar, mediante patrocinios puntuales, subvenciones o ayudas económicas, así como Convenios entre las partes:

ACTUACIONES	PRESUPUESTO INICIAL (€)
Patrocinios	349.090,00 €
Subvenciones y ayudas económicas a: - Asociaciones sin ánimo de lucro - Galerías de arte y artistas - Compañías de artes escénicas - Festivales de música y teatro de la Región	247.000,00 €
Convenios de colaboración	Cesión de espacios

Los objetivos previstos para esta línea de actuación, las metas fijadas para el presente ejercicio y los indicadores para medir el grado de consecución son los siguientes:

OBJETIVOS	INDICADORES	METAS
16-0-15-EPES-A07-LA1-OB1: Maximizar el número de patrocinios culturales	N.º de entidades patrocinadas al año	12
16-0-15-EPES-A07-LA1-OB2: Maximizar el número de subvenciones culturales concedidas	N.º subvenciones culturales concedidas al año	5

16-0-15-EPES-A07-LA2. Proyectos culturales propios del ICA

A lo largo de 2015 se han previsto realizar los siguientes proyectos culturales:

PROYECTOS	DESCRIPCIÓN
√ Media Art Futures	Media Art Futures en un encuentro internacional para el análisis del Media Art. Se desarrollará en todos los centros del ICA durante la segunda mitad del mes de abril.
√ Pedagogías y Mediación Cultural	Pedagogías Creativas y Mediación Cultural pretende potenciar las relaciones entre la creación cultural contemporánea y las distintas esferas de la educación (en todos sus niveles).
√ Itinerarios	Itinerarios es un proyecto para dar a conocer a públicos diversos de la Región de Murcia los importantes fondos de Arte Contemporáneo del ICA. Se dota a los municipios que así lo solicitan exposiciones especialmente comisariadas, con inclusión de montaje, desmontaje, seguros y transporte de la obra.
√ Visitas en La Conservera	Dentro del marco de la dinamización de la Conservera se ofrecen visitas comentadas con el arquitecto y co-autor de la rehabilitación, Fernando de Retes
√ IMAGEN CORPORATIVA ICA	Con el fin de reforzar y uniformar la imagen corporativa del ICA se realizan trabajos de diseño para todos los centros del instituto, tanto para publicidad como para otros materiales de difusión, catálogos etc. así como grabaciones de eventos importantes e entrevistas con destacados artistas para su difusión a través de la renovada página web.



Los objetivos previstos para esta línea de actuación, las metas fijadas para el presente ejercicio y los indicadores para medir el grado de consecución son los siguientes:

OBJETIVOS	INDICADORES	METAS
16-0-15-EPES-A07-LA2-OB1: Maximizar la repercusión del ICA en el público general	N.º de visitas anuales en la página web del ICA	3.600
16-0-15-EPES-A07-LA2-OB2: Minimizar el coste de los proyectos culturales por usuario potencial	Coste anual proyectos culturales/N.º visitas web del ICA	24,68 €

CUADRO 1: RESUMEN "PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA (PAAPE)" DEL ICA 2015

ÁREA OPERATIVA	LÍNEA DE ACTUACIÓN	OBJETIVOS	INDICADORES	METAS	VALORES	DESVIACIÓN	RESPONSABLE
A01: AUDITORIO Y CENTRO CONGRESOS	A01-LA1: MÚSICA Y ESPECTÁCULOS	16-0-15-EPES-A01-LA1-OB1: Máximo número espectadores	Nº espectadores al año	115.000			Antonio Contreras Nadal
		16-0-15-EPES-A01-LA1-OB2: Reducir coste contratación de espectáculos	Coste anual cachés espectáculos	440.000,00 €			
		16-0-15-EPES-A01-LA1-OB3: Máxima eficiencia económica espectáculos	(Ingresos taquilla/costes espectáculos) %	35,00%			
	A01-LA2: CONGRESOS	16-0-15-EPES-A01-LA2-OB1: Máximos ingresos en congresos	Ingresos por congresos al año	330.000,00 €			
		16-0-15-EPES-A01-LA2-OB2: Maximizar nº días ocupación de salas	Nº de días de ocupación de salas al año	120			
		16-0-15-EPES-A01-LA2-OB3: Máxima puntuación encuestas satisfacción	Puntuación (1 a 5) encuestas congresos	4,50			
A02: CENDEAC	A02-LA1: PRODUCCIÓN EDITORIAL Y BIBLIOTECA	16-0-15-EPES-A02-LA1-OB1: Maximizar el número de préstamos de libros	Nº préstamos libros en biblioteca al año	700			Rocío Pérez Quiñero
		16-0-15-EPES-A02-LA1-OB2: Maximizar el número de ejemplares catalogados	Nº de libros catalogados al año	1.000			
		16-0-15-EPES-A02-LA1-OB3: Maximizar las adquisiciones gratuitas de libros	Nº de libros gratuitos adquiridos donación/canje	900			
		16-0-15-EPES-A02-LA1-OB4: Maximizar los ingresos por venta de libros	Ingresos anuales por venta de libros	6.000,00 €			
A03: CENTRO PÁRRAGA	A03-LA1: EVENTOS Y ACTIVIDADES	16-0-15-EPES-A03-LA1-OB1: Programar mayor número eventos	Nº eventos realizados al año	105			Mª Del Valle Motos Alarcón
		16-0-15-EPES-A03-LA1-OB2: Maximizar número de asistentes	Nº asistentes a eventos al año	10.700			
		16-0-15-EPES-A03-LA1-OB3: Minimizar coste evento por asistente	Coste total eventos año/Nº asistentes año	24,32 €			
A04: FILMOTECA REGIONAL	A04-LA1: PROYECCIONES CINEMATOGRAFICAS	16-0-15-EPES-A04-LA1-OB1: Maximizar número de películas proyectadas	Nº películas cinematográficas proyectadas al año	310			Ángel Cruz Sánchez
		16-0-15-EPES-A04-LA1-OB2: Maximizar número de espectadores	Nº espectadores al año	40.000			
		16-0-15-EPES-A04-LA1-OB3: Minimizar coste proyección por espectador	Coste total proyecciones/Nº espectadores	5,54 €			
		16-0-15-EPES-A04-LA1-OB4: Maximizar número de archivos recuperados	Nº de archivos fílmicos recuperados al año	380			
A05: SALA VERÓNICAS	A05-LA1: EXPOSICIONES ARTÍSTICAS	16-0-15-EPES-A05-LA1-OB1: Maximizar número de días de exposición	Nº días de exposición al año	225			Rosa Miñano Pastor
		16-0-15-EPES-A05-LA1-OB2: Minimizar coste exposición por asistente	Coste exposiciones año/Nº asistentes año	23,62 €			
		16-0-15-EPES-A05-LA1-OB3: Maximizar número de visitantes	Nº visitantes al año	9.000			
A06: CENTRO DE ARTE LA CONSERVERA	A06-LA1: EXPOSICIONES ARTÍSTICAS	16-0-15-EPES-A06-LA1-OB1: Maximizar número de días de exposición	Nº días de exposición al año	144			Rosa Miñano Pastor
		16-0-15-EPES-A06-LA1-OB2: Minimizar coste exposición por asistente	Coste exposiciones año/Nº asistentes año	67,56 €			
		16-0-15-EPES-A06-LA1-OB3: Maximizar número de visitantes	Nº visitantes al año	3.000			
A07: PROMOCIÓN CULTURAL	A07-LA1: ACUERDOS DE COLABORACIÓN	16-0-15-EPES-A07-LA1-OB1: Maximizar número de patrocinios culturales	Nº de entidades patrocinadas al año	12			Esperanza Guirao Monreal
		16-0-15-EPES-A07-LA1-OB2: Maximizar número de subvenciones culturales	Nº de subvenciones culturales concedidas al año	5			
	A07-LA2: PROYECTOS CULTURALES	16-0-15-EPES-A07-LA2-OB1: Maximizar repercusión del ICA en el público	Nº visitas anuales en la página web del ICA	3.600			Joanna Vanwijck Adan
		16-0-15-EPES-A07-LA2-OB2: Minimizar coste proyectos por usuario potencial	Coste anual proyectos culturales/Nº visitas web	24,68 €			

ANEXO II: MEDIOS PERSONALES DEL ICA (16-0-15-EPES)

El ICA cuenta para este ejercicio con una plantilla total de 47 empleados, de los cuales 40 son personal laboral con contrato indefinido y 7 personal funcionario. El coste laboral total (Capítulo 1) asciende para el año 2015 a 1.623.152,34 €.

La distribución de la plantilla por áreas operativas se desglosa en el siguiente cuadro:

Área Operativa	Departamentos	Denominación puesto
Auditorio y CC "Víctor Villegas"		Jefe de Administración Coordinadora de proyectos Periodista Administrativo Administrativo Auxiliar Administración Auxiliar Administración Secretaria Dirección
	Dirección	Director Auditorio y C.Congresos Secretaria
	Programación	Responsable de Congresos Respons. Program. Musical Comercial Eventos
	Operación Técnica <i>Secc. Producción</i>	Jefe Operación Técnica Jefe técnico Coord. Equipo Técnico Jefe Escenario Técnico Espectáculos Técnico Espectáculos Técnico Espectáculos Técnico Espectáculos Técnico Espectáculos Técnico Espectáculos
	<i>Secc. Mantenimiento</i>	Jefe Mantenimiento Técnico Informático
	Atención al público	Responsable Atención Público Jefe de Sala Auxiliar Administración Tecnico Cultural
Costes Laborales Área:		835.562,77 €



CENDEAC	Dpto. Técnico-cultural	Coordinador CENDEAC Técnico Museos
	Producción editorial y Biblioteca	Coordinadora editorial Bibliotecaria
	Costes Laborales Área:	126.377,80 €
Centro Párraga	Dpto. Técnico-cultural	Responsable de prensa y comunicación Centro Párraga Coordinador Centro Párraga
	Costes Laborales Área:	65.723,92 €
Filmoteca Regional	Dpto. Técnico-cultural	Coordinador Filmoteca Regional Técnico Actividades Culturales
	Costes Laborales Área:	60.820,17 €
Sala Verónicas - La Conservera	Dpto. Técnico-cultural	Coordinadora Artes Visuales Técnico Museos
	Dpto. Mantenimiento	Técnico Mantenimiento Centros
	Costes Laborales Área:	92.674,23 €
Promoción Cultural	Dirección General ICA	Directora General Secretario Dirección
	Coordinación Jurídica-Admva.	Asesora Facultativa
	Dpto. Técnico-cultural	Técnico Actividades Culturales Técnico Actividades Culturales Técnico Actividades Culturales Ordenanza
	Costes Laborales Área:	441.993,45 €

ANEXO III: RECURSOS ECONÓMICOS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL ICA (16-0-15-EPES)

El coste total de las actuaciones previstas por el ICA para el año 2015, detalladas en el **ANEXO I** de la presente Adenda al Contrato-Programa, se estima en **6.618.903,17 euros**. El desglose de dicho coste por áreas operativas y capítulo de gastos se indica en el siguiente cuadro:

COSTES ACTUACIONES POR ÁREAS OPERATIVAS (GASTOS)	A01: AUDITORIO	A02: CENDEAC	A03: C.PARRAGA	A04: FILMOTECA	A05: VERÓNICAS	A06: CONSERVERA	A07: PROM. CULTURAL	TOTAL ICA
I. GASTOS DE PERSONAL	835.562,77	126.377,80	65.723,92	60.820,17	92.674,23	632,60	441.993,45	1.623.784,94
II. GASTOS CORRIENTES BB. Y SERVICIOS	1.845.567,23	23.435,97	195.035,22	201.761,68	120.335,05	202.545,89	683.289,19	3.271.970,23
III. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.723.148,00	1.723.148,00
TOTALES:	2.681.130,00	149.813,77	260.759,14	262.581,85	213.009,28	203.178,49	2.848.430,64	6.618.903,17

Por otra parte, la financiación de los costes de dichas actuaciones en 2015 se llevará a cabo en un 87,81 % mediante transferencias corrientes procedentes de la CARM (5.812.197,00 euros) y en un 12,19 % a través de ingresos propios generados por el ICA. La estructura general de los ingresos previstos en 2015, desglosada también por áreas operativas, es la siguiente:

FINANCIACIÓN ACTUACIONES POR ÁREAS OPERATIVAS (INGRESOS)	A01: AUDITORIO	A02: CENDEAC	A03: C.PARRAGA	A04: FILMOTECA	A05: VERÓNICAS	A06: CONSERVERA	A07: PROM. CULTURAL	TOTAL ICA
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	716.323,85	6.610,00	500,00	41.050,00	400,00	500,00	41.322,32	806.706,17
III-1. Prestación de Servicios	624.000,00	6.100,00	500,00	41.000,00	400,00	0,00	0,00	672.000,00
III-2. Ingresos Otros Servicios	92.323,85	510,00	0,00	50,00	0,00	500,00	41.322,32	134.706,17
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.964.806,15	143.203,77	260.259,14	221.531,85	212.609,28	202.678,49	2.807.108,32	5.812.197,00
IV. Subvenciones Corrientes CARM	1.964.806,15	143.203,77	260.259,14	221.531,85	212.609,28	202.678,49	2.807.108,32	5.812.197,00
V. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
V. Otros Ingresos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	2.681.130,00	149.813,77	260.759,14	262.581,85	213.009,28	203.178,49	2.848.430,64	6.618.903,17

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

8957 Anuncio de licitación de contrato de mantenimiento de licencias y soporte especializado del software de CITRIX usado por la aplicación OMI-AP y otras aplicaciones asistenciales. Expte. CSE/9900/1100643241/15/PA.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Registro General del Servicio Murciano de Salud.
 - 2) Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.
 - 3) Localidad y código postal: Espinardo - Murcia 30100.
 - 4) Teléfono: 968 28 80 30
 - 5) Telefax: 968 28 84 24
 - 6) Correo electrónico:
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CSE/9900/1100643241/15/PA

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Mantenimiento de licencias y soporte especializado del software de CITRIX usado por la aplicación OMI-AP y otras aplicaciones asistenciales.
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
- e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del contrato: 156.634,00 €.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 156.634,00 €. Importe total: 189.527,14 €, 21% IVA incluido.

6. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La exigida en los Pliegos que rigen la contratación.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir de la publicación del presente anuncio. En caso de finalizar el plazo en sábado, se pasará al siguiente día hábil.

b) Modalidad de presentación: Papel.

c) Lugar de presentación: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

1. Dependencia: Registro General.

2. Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

3. Localidad y código postal: Espinardo -Murcia 30100

4. Dirección electrónica:

e) Admisión de Variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Sala de Juntas del Servicio Murciano de Salud.

b) Dirección: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

c) Localidad y código postal: Espinardo - Murcia 30100

d) Fecha y hora: Será publicada en el perfil del contratante con la suficiente antelación.

10. Gastos de publicidad: Los gastos de publicidad de la contratación correrán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 30 de julio de 2015.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Manuel Ángel Moreno Valero.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Servicio Público de Empleo Estatal

8958 Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional.

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 610.412,10 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 13 de julio de 2015.—El Director Provincial, José Antonio Morales Pérez.

ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de junio de 2015

Beneficiario	Importe
AGUILAR RICALDEZ, EULALIA	2396,28
ALARCON PEREZ, RAQUEL	2396,28
ALBIAR PEREZ, MARIA DEL PILAR	2715,78
ALCARAZ VIDAL, MARIA JOSE	2396,28
ALCAZAR GAZQUEZ, FCO.JAVIER	2396,28
ALEGRIA SANCHEZ, JAVIER	2396,28
ALIAGA ALIAGA, HECTOR ANIBAL	2715,78
ANALUISA MOPOSITA, BLANCA PIEDAD	2715,78
ANDREU ALBERT, SANTIAGO	2715,78
APETREI, DIANA ADRIANA	2715,78
ARBAOUI, SABAH	2396,28
ARMIJOS PEÑA, FRANKLIN ARTURO	2715,78
ARNALDOS CANO, SALVADOR	2396,28
ASUNCION MARTINEZ, SERGIO	2396,28
AUQUILLA JUNGAL, OLGER ORLANDO	2396,28
AYALA LOPEZ, JUAN JOSE	2715,78
BARRETO GRACIA, GINA VICTORIA	2396,28
BARRIGA MOSQUERA, INES	2715,78
BASTIDA LOPEZ, JUAN CARLOS	2715,78
BEJAR PASTOR, FRANCISCO JOSE	2396,28
BELARBI LAHMAR, MOHAMMED	2715,78
BENMERAH, MOHAMMED	2715,78
BENNOUNA, IMANE	2396,28
BERMUDEZ CONTRERAS, MA DOLORES	2715,78
BLAQUEZ MARTINEZ, ALMUDENA	2396,28
BOLUDA SORIANO, ANTONIO	2396,28
BOUGHAF FOUR, LYNDA	2396,28
BRAVO ORTEGA, MARIA PILAR	2396,28
CAISACHANA GRANDA, HECTOR JOSE	2715,78
CALERO LOPEZ, ANA ISABEL	2396,28
CARRERAS LLOPIS, NOELIA	2396,28
CARRILLO LOPEZ, JOSE LUIS	2396,28
CASTILLO SANCHEZ, MARIA	2715,78



Beneficiario	Importe
CERNELIS, KESTUTIS	2715,78
CERON YEPEZ, RICHARD STEVEN	2396,28
CLAROS ACHA, SONIA	2396,28
CORBALAN CANO, JOSE ANTONIO	2396,28
CORDOVA BALCAZAR, JENNIFER DEL CI	2715,78
CORREAS TORRES, EUSEBIO	2396,28
CRESPO CRESPO, ISABEL STEFANIA	2396,28
CRUZ FERNANDEZ, ESTEFANIA	2396,28
DA SILVA UBERABA, CLEIDE SONIA	2396,28
DANSOGO, MOUSSA	2396,28
DEROUICH, FATAH	2715,78
DIALLO, MOHAMED	2715,78
DIEDHIOU BADJI, EL HADJI AMALLA	2715,78
EL GHOUFRI, HICHAM	2396,28
EL KASSIOUI, ABDELKADER	2715,78
EL KELAQUI SINAPELLIDO, MOULOUD	2396,28
EL MADANI, HANANE	2396,28
EL MGATAA, KAMAL	2715,78
ESPÍN GONZÁLEZ CONDE, MARÍA JOSEFA	2715,78
ESPINOSA PEREZ, ALEJANDRO	2396,28
ESPINOZA ROJAS, MIRNA BEATRIZ	2396,28
ESPUCHE GARCIA, MARIA JOSE	2396,28
ESSAIDI, EL YASSMINE	2396,28
ESTEBAN NICOLAS, MARIA DEL MAR	2396,28
ESTEVE MARTINEZ, MANUEL	2715,78
FERNANDEZ BAÑOS, JUAN CARLOS	2396,28
FERNANDEZ CORTES, TAMARA	2396,28
FERNANDEZ FERNANDEZ, M JOSEFA	2396,28
FERNANDEZ GALAN, MANUEL	2715,78
FERNANDEZ GONZALEZ, SANTIAGO HELIOD	2396,28
FERNANDEZ RAMOS, TERESA	2715,78
FERNANDEZ SANTIAGO, JOSE	2396,28
FLOREZ SANCHEZ, NIXON	2715,78
FUENTES BERNAL, CONSUELO	2396,28
FUENTES SOTO, ISABEL	2715,78
GALLART FRANCO, JOSE MANUEL	2396,28
GARCIA ALCARAZ, TOMAS	2715,78
GARCIA ALVAREZ, JESUS TARCILA	2715,78
GARCIA BAUTISTA, JOSEFA	2396,28
GARCÍA FERNÁNDEZ, RAQUEL	2715,78
GARCIA FUENTES, MIRIAM	2715,78
GARCIA JAEN, PEDRO	2396,28



Beneficiario	Importe
GARCIA LOPEZ, JOSE DAVID	2396,28
GARCIA LOPEZ, TAMARA ISABEL	2396,28
GARCIA ROS, IRENE	2396,28
GARCIA TORTOSA, ELISA	2715,78
GAZQUEZ MONTERO, PILAR	2396,28
GIBERT, JULIE LEA	2396,28
GINER MANZANARES, MARIA BELEN	2396,28
GOMARIZ PARRA, MARIA TERESA	2396,28
GOMEZ MARTINEZ, EVA MARIA	2715,78
GONZALEZ ARJONA, JOSE	2715,78
GONZALEZ JUAN, JORGE VICTOR	2396,28
GONZALEZ RODRIGUEZ, JUAN	2396,28
GORDO MORENO, ROSA BIENVENIDA	2396,28
GREGORIO GOMEZ, FRANCISCO JOSE	2715,78
GRIS ESCARABAJAL, JOSE	2396,28
GUILLEN MARTINEZ, MARIA JOSEFA	2396,28
GUILLERMO RAMIREZ, CINTIA	2396,28
GYUNAYDANOVA ARIFOVA, ZYUMBYUL	2396,28
HERNANDEZ BAUTISTA, MARIA ANGELES	2396,28
HERNANDEZ CANOVAS, JUAN	2396,28
HERNANDEZ ESPEJO, JOSEFA	2396,28
HERNANDEZ LOPEZ, ANTONIO	2396,28
HERNANDEZ SOLANO, BIENVENIDO	2396,28
HERRERA PAREJO, CLARA ISABEL	2396,28
HURTADO GUIRADO, ANTONIO	2396,28
IGLESIAS ESTEBAN, MARIA LUISA	2396,28
IKHLAF IKHLAF, HASSAN	2396,28
JEREZ SOTO, ASCENSION	2396,28
JIMENEZ NAVARRO, ANTONIA	2715,78
JIMENEZ PEREZ, JUAN	2396,28
JORDAN MARTINEZ, ANTONIO JAVIER	2396,28
JUAN BURGOS, JUAN	2396,28
KABA, COULIBALY	2715,78
KADFI, BENFARESS	2715,78
KADYMOVA, ELIZAVETA	2396,28
KOLBINA, VERA	2396,28
KOREC, KARINA	2396,28
KUCHARSKI, WOJCIECH	2396,28
LAJARA MARCO, CELIA	2396,28
LAPAZ ORTEGA, RAQUEL	2396,28
LLAMAS MARTÍNEZ, BRÍGIDA	2396,28
LOMAS RIQUELME, EVA	2396,28



Beneficiario	Importe
LOPEZ ALVAREZ, NOELIA	2396,28
LOPEZ CASTILLO, BARBARA	2396,28
LOPEZ GARCIA, MARIA ELENA	2396,28
LOPEZ GARZON, EDIER	2396,28
LOPEZ JARA, CAROLINA	2396,28
LOPEZ LOPEZ, ROSANA	2396,28
LOPEZ LORENTE, JUANA MARIA	2396,28
LOPEZ MORA, NOELIA	2396,28
LOPEZ MORENO, PABLO	2396,28
LOPEZ NAVARRO, MARIA	2396,28
LOPEZ SANCHEZ, MARIA ELENA	2396,28
LOSA LOPEZ, MARIA JOSE	2396,28
LOVERA TOVAR, LEXIBI LISBETH	2396,28
LOZANO PANDO, JAVIER	2396,28
LOZOYA CHAVES, ANTONIO	2396,28
LUCAS MONTEAGUDO, SONIA	2396,28
LUIDISACA ASTTIMBAY, MARIA CARMEN	2715,78
MAHDI, ABDELLAH	2715,78
MARIN BASTIDA, MARIA ANGELES	2396,28
MARIN LOPEZ, FRANCISCO JAVIE	2396,28
MARTINEZ ABAL, MONICA	2396,28
MARTINEZ GOMEZ, PEDRO ANTO	2715,78
MARTINEZ GONZALEZ, FRANCISCO	2396,28
MARTINEZ HERNANDEZ, VERONICA	2396,28
MARTINEZ ROMERO, BALDOMERO	2396,28
MARTINEZ RUBIO, MARIA JOSE	2715,78
MATEOS BOTIA, MARIA CARMEN	2396,28
MEHAMMEDY, FATIHA	2715,78
MEJIAS GARCIA, ESTEFANIA	2715,78
MENDOZA PERALTA, ROXANA ISABEL	2715,78
MERCHAN MINDIOLA, SANTA ISABEL	2715,78
MESSAOUDI, MIMOUN	2715,78
MESSAOUDI, MOHAMMED	2396,28
MEZA BAIDES, CECILIA CAROLIN	2715,78
MIHOLCA, MARIANA	2396,28
MIROSLAVOVA MIHAYLOVA, ANELIYA	2396,28
MOLINA GIMENEZ, MARIA CRUZ	2715,78
MOLINA NAVARRO, ANTONIA	2396,28
MOLINA VALVERDE, SUSANA	2396,28
MONTES CRESPO, MARIA JESUS	2715,78
MORALES BASTIDA, FRANCISCA	2396,28
MORALES GARCIA, MARIA JOSE	2396,28



Beneficiario	Importe
MORALES NAVARRO, MARIA ANGELES	2396,28
MORENO CARRASCO, ANA BELEN	2396,28
MORENO JANEIRO, LUIS LUCIANO	2396,28
MORENO MORENO, JERONIMO	2396,28
MOSCOSO RODRIGUEZ, JOSE LUIS	2396,28
MOTOS SANCHEZ, CARMEN MARIA	2715,78
MUÑOZ RODRIGUEZ, ANTONIO	2396,28
MUÑOZ ZAMORA, JOSE ANTONIO	2396,28
MURCIA GALLEGU, SANTIAGO	2396,28
MURCIA ZAPATA, EDUAR INGMAR	2396,28
NAVARRO FERNANDEZ, LIDIA	2396,28
NAVARRO RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIE	2715,78
NAZAR, SIBEL	2396,28
NICOLAEV ANGELOV, ANTON	2396,28
NIETO RIVERA, NORMA AZUCENA	2715,78
NOVOA ORELLANA, JESSICA VALERIA	2396,28
NUNEZ AMADOR, ANTONIA	2715,78
ORTIZ ARIAS, KARLA LUCIA	2396,28
OTERO CAMEANS, JORGE	2715,78
PAGAN BUENDIA, ANTONIO	2396,28
PALAZON SANCHEZ, MARIA TERESA	2396,28
PALLARÉS NAVARRO, CARMEN	2715,78
PARDO URREA, MIRIAM	2396,28
PATTI AZOFRA, ALBERTO GIUSEP	2396,28
PAUL, JOY	2396,28
PELLICER SANCHEZ, FRANCISCA	2396,28
PENALVER BELMONTE, SUSANA	2396,28
PENIN MARTINEZ, PEDRO PABLO	2396,28
PEREZ PEREZ, DELIA	2396,28
PEREZ SABATER, ELISABET	2715,78
PEREZ SANCHEZ, ALVARO	2715,78
PEREZ SIGUENCIA, MARIA ROSA	2715,78
PEREZ VALERO, MARIA	2396,28
PINO CARVAJAL, JULIANNE	2715,78
PONCE ABRIL, MARIA JOSEFA	2396,28
QUIJADA PARENS, BEATRIZ	2396,28
RAMON FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	2396,28
RAMON HERNANDEZ, FRANCISCO	2715,78
RAMOS LOPEZ, DAVID	2715,78
REYES RODRIGUEZ, DIEGO	2396,28
RICO MARCO, SANDRA	2715,78
RIQUELME ILLAN, PEDRO	2396,28
RODRIGUEZ AMOROS, EVA	2396,28



Beneficiario	Importe
RODRIGUEZ GONZALES, FERNANDO	2396,28
RODRIGUEZ LOPEZ, MARIA CARMEN	2396,28
RODRIGUEZ SANCHEZ, ANA CONCEPCION	2396,28
ROMERA CASADO, MARIA VERONICA	2396,28
RUBIO BALSAS, FRANCISCA	2396,28
RUBIO CARRILLO, JOSE LUIS	2396,28
RUIZ ALBURQUERQUE, INMACULADA	2396,28
RUIZ MULA, MANUEL	2715,78
RUZafa SANCHEZ, SILVIA	2396,28
SAEZ MARTINEZ, JOSEFA MARIA	2396,28
SAGAL SAICO, DIGNA FAVIOLA	2396,28
SAHUQUILLO ALONSO, CATALINA	2396,28
SALAS MARTINEZ, MARIA ISABEL	2715,78
SALINAS INIESTA, NOELIA	2396,28
SANCHEZ CORBALAN, ANA BELEN	2396,28
SÁNCHEZ GONZÁLEZ, JOSÉ	2396,28
SANCHEZ MONTESINOS, HERMINIA	2396,28
SANTIAGO SANTIAGO, MARIA	2715,78
SANZ PARRA, JUAN	2715,78
SARMIENTO MARTINEZ, CRISTHIAN DAVID	2396,28
SEGADO NAVAS, DAVID	2396,28
SERRANO BALSALOBRE, JOSE LUIS	2396,28
SERRANO DEL CERRO, MARIA DOLORES	2715,78
SORIANO BARROSO, RUBEN	2396,28
SORIANO MARTINEZ, MARIA CARMEN	2396,28
SYDORCHUK, MARIYA	2396,28
TORREGROSA MARTINEZ, MARIA JOSE	2396,28
TORRES RODRIGUEZ, TAMARA	2396,28
TORRES ROMERO, NOELIA	2396,28
TRUJILLO DE SALVATIERRA, MARY ISABEL	2715,78
TRUQUE CARMONA, SARAI	2396,28
UZEGBU, VITALIS	2715,78
VADUVA, VALENTIN	2396,28
VALENCIA ARAUJO, MARYORIE ALEXAN	2396,28
VAZQUEZ VIVANCOS, MARIA JOSE	2396,28
VERA FIGUEROA, ERLITA YESENIA	2396,28
VERA GUILLEN, JOSE MARTIN	2396,28
VICENTE ALARCON, ANA	2396,28
VILLASCUSA MEDINA, JOSE MIGUEL	2396,28
VLAD, ADRIANA	2715,78
VOLODIEVA SIMEONOVA, ANGELINA	2396,28
ZABALA NOGUERA, CONCEPCION	2715,78
ZEKALMI, WIDAD	2715,78
TOTAL BENEFICIARIOS: 245	TOTAL: 610.412,10

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

8959 Información pública de expediente de petición de concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco. Expte. CSR-154/2013.

En esta Comisaría de Aguas se tramita expediente de petición, por parte de Juan Poveda Nicolás, en representación de la mercantil Explotaciones Agrícolas Integradas S.L., con CIF B-73054736, concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco para riego de varias fincas en los términos municipales de Murcia, Alhama de Murcia y Fuente Álamo, para un volumen anual de 230.000 m³. La superficie a regar es de 115,68 ha.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, se abre dicho periodo por un plazo de un mes a fin de que los posibles interesados puedan comparecer en el expediente, examinar la documentación obrante en el mismo y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: Explotaciones Agrícolas Integradas S.L. (CIF B-73054736)

Representante: Juan Poveda Nicolás

Expediente: CSR-154/2013.

Tipo de recurso: Aguas desaladas de la Planta de Valdelentisco.

Tipo de riego: riego localizado.

Lugar de la toma: canal de distribución de la Planta de Valdelentisco.

Destino de las aguas: riego agrícola (almendros, olivos, cítricos y hortícolas).

Volumen anual máximo: 230.000 m³/año.

Superficie regable: 115,68 ha.

Término municipal y provincia: Murcia, Alhama de Murcia y Fuente Álamo (Murcia).

Los escritos, citando la referencia de expediente CSR-154/2013, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001- Murcia, donde asimismo podrá examinarse el expediente en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (C/Mahonesas, 2, 30004 - Murcia) en horario de oficina.

Murcia, 30 de junio de 2015.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

8960 Información pública de expediente de petición de concesión de aguas desaladas procedentes de la planta de Valdelentisco. Expte. CSR-106/2013.

En esta Comisaría de Aguas se tramita expediente de petición, por parte de D. Pedro Garre Vera, con DNI: 22982967X, concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco para riego de varias fincas en el término municipal de Murcia, para un volumen anual de 300.000 m³. La superficie que podría ser autorizada es de 81,87 ha.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, se abre dicho periodo por un plazo de un mes a fin de que los posibles interesados puedan comparecer en el expediente, examinar la documentación obrante en el mismo y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: Pedro Garre Vera

Expediente: CSR-106/2013.

Tipo de recurso: Aguas desaladas de la Planta de Valdelentisco.

Tipo de riego: Riego localizado.

Lugar de la toma: Red de distribución Planta Valdelentisco. Toma SC26 (UTM ETRS89 X: 669133 Y: 4190546).

Destino de las aguas: riego agrícola (hortícolas).

Volumen anual máximo: 300.000 m³/año.

Superficie regable: 81,87 ha.

Término municipal y provincia: Murcia (Murcia).

Los escritos, citando la referencia de expediente CSR-106/2013, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001- Murcia, donde asimismo podrá examinarse el expediente en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (C/ Mahonesas, 2, 30004 - Murcia) en horario de oficina.

Murcia, 28 de julio de 2015.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

8961 Despido/ceses en general 329/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0001020

N28150

DSP Despido/ceses en general 329/2015-P

Sobre: Despido

Demandante: Purificación García García

Abogado: Ángel Cegarra Castejón

Demandado/s: General Bakery Production S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 329/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Purificación García García contra la empresa General Bakery Production S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

" Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Purificación García García contra la empresa "General Bakery Production, S.L.", declaro improcedente el despido de la actora y extinguida la relación laboral que unía a las partes, y condeno a la empresa demandada a abonar a la trabajadora la cantidad de mil trescientos noventa y cinco euros con dos céntimos (1.395,02 €) en concepto de indemnización, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a General Bakery Production S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 30 de julio de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cieza

8962 Expediente de dominio. Exceso de cabida 77/2013.

N.I.G.: 30019 41 1 2013 0400600

Expediente de dominio. Exceso de cabida 77/2013

Sobre: Expediente de dominio exceso cabida

Demandante: Arthur Cecil Duncombe, Beryl Anne Duncombe

Procuradora: Ana María Verdejo Sánchez.

Abogado: Ignacio Pellicer Molla.

Doña María Amparo Ruiz Marín, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cieza.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 77/2013 a instancia de Arthur Cecil Duncombe, Beryl Anne Duncombe, expediente de dominio de las siguientes fincas:

“Rústica: En el término de Abanilla, partido de Macisvenda, sitio del Toscal, un trozo de tierra secano conocido por Cuevas, de cabida veinticuatro áreas, catorce centiáreas, dentro de cuyo perímetro existe una vivienda unifamiliar aislada de tipo rural, de única planta baja, con una superficie total construida de ciento cincuenta y siete metros, ochenta y dos decímetros cuadrados, de cuya superficie ciento dieciocho metros cuadrados corresponde a vivienda, distribuida en salón comedor, tres dormitorios, dos baños y cocina, treinta y tres metros y seis decímetros cuadrados a porche, y los restantes seis metros y setenta y seis decímetros cuadrados, a trastero. La cubierta es de tejado inclinado a cuatro aguas y su fachada principal esta orientada hacia el Mediodía. Linda la edificación por sus cuatro vientos con la finca en la cual se enclava. Toda la finca linda: Norte, herederos de José Tolmos Rocamora; Sur, Presentación Quílez López; Este, camino y vereda; y al Oeste, Moisés Riquelme Tenza. Referencia catastral 30001A003028600000FT.”

La finca descrita esta inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza nº 2, finca registral 10866, al Tomo 1.001, Libro 230, Folio 89, inscripción 7.^a

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y expresamente a Presentación Quílez López; Herederos de José Tolmos Rocamora, por ser desconocido su domicilio, como dueño/s de las fincas colindantes según el Registro de la Propiedad de Cieza, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cieza, a 14 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

8963 Despido objetivo individual 15/2015.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 15/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Úrsula Juan Ortiz, José Hellín Zorzosa y Francisco García López contra Big Sofa, S.L., JDOM, S.L. y el Fogasa sobre despido, se ha dictado la sentencia n.º 180/15 de 14/5/15, cuyo Fallo es el siguiente:

"Fallo

Que estimando las demandas interpuestas por Úrsula Juan Ortiz, José Hellín Zorzosa, Francisco García López contra las empresas "JDOM, S.L." y "Big Sofá S.L.", debo declarar y declaro improcedente el despido de los actores efectuado por esta última entidad, y dada la imposibilidad de readmisión, declaro a esta fecha extinguidaS las relaciones laborales que existían entre las partes, y por ende, condeno a la referida entidad, a que, abone a los trabajadores demandantes en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de:

A Úrsula Juan Ortiz, catorce mil quinientos veintidós euros y setenta y cinco céntimos (14.522,75 €).

A José Hellín Zorzosa, treinta y siete mil siete euros y trece céntimos (37.007,13 €).

A Francisco García López, diecisiete mil ochocientos treinta y un euros y ochenta y dos céntimos (17.831,82 €).

Y condeno a la referida entidad, a que, abone, en concepto de cantidades debidas por salarios y otros conceptos, la cantidad de:

- A Úrsula Juan Ortiz, cuatro mil cuarenta y cinco euros y ochenta céntimos (4.045,80 euros).

- A José Hellín Zorzosa, seis mil seiscientos veinticuatro euros y setenta y dos céntimos (6.624,72 euros).

- A Francisco García López, cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro euros y setenta y dos céntimos (5.644,72 euros.).

Además Condeno a la referida entidad a que indemnice en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido el 28 de noviembre de 2014 hasta la fecha de notificación de la presente Sentencia:

A Úrsula Juan Ortiz, con treinta y un euros y cuarenta céntimos diarios (salario diario de 31,40 euros).

A José Hellín Zorzosa, con cincuenta y un euros y treinta y nueve céntimos diarios (salario diario de 51,39 euros).

A Francisco García López con cuarenta y seis euros y cuarenta y seis céntimos diarios (salario diario de 46,46 euros).

Y absuelvo a la mercantil "JDOM, S.L." de las pretensiones deducidas en su contra.

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado n.º 2 con el n.º 3093-0000-67-0015-15, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado con el n.º 3093-0000-67-0015-15. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a las empresas JDOM, S.L. y Big Sofá S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

8964 Despido/ceses en general 920/2013.

Unidad Procesal de Apoyo Directo

NIG: 30030 44 4 2013 0007474

N81291

DSP Despido/ceses en general 920/2013

Sobre: Despido

Demandante: Bakari Dukone

Abogado: José Torregrosa Carreño

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 920/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Bakari Dukone contra Fondo de Garantía Salarial, Escuela de Murcia de Equitación Clásica, S.L.L. y el Centro de Formación Ecuestre Paco Rios sobre despido, se ha dictado Auto del siguiente tenor literal:

Auto

Magistrado-Juez Sr. don José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a siete de julio de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- En este procedimiento se ha dictado sentencia con fecha 17/11/14, que ha sido notificada a las partes litigantes.

Segundo.- por la representación de la mercantil demandada Francisco Ríos García, se ha presentado escrito solicitando la aclaración de la misma en los términos que en él se exponen.

Tercero.- Dando traslado a las demás partes, se ha presentado escrito de alegaciones por la actora mostrando su conformidad con la aclaración solicitada.

Fundamentos de Derecho

Primero.- El artículo 214.1 de la LEC establece que los Tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Segundo.- En este caso, procede acceder a la aclaración solicitada en cuanto se aprecia error material en el Hecho Probado Primero y el Fallo de la referida Sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Estimar la solicitud del Letrado Damián Montoya Martínez, en nombre y representación de la mercantil Francisco Ríos García de aclarar la sentencia

dictada en este procedimiento con fecha 17/11/14 en el sentido de aclarar el Hecho Probado Primero y Fallo de dicha Sentencia, los que quedan con el siguiente tenor literal:

“Hechos probados

Primero.- El actor, Bakari Dukone, mayor de edad y con N.I.E. Y-0729755-W, ha venido prestando servicios para la codemandada empresa Escuela de Murcia de Equitación Clásica, S.L.L., en el centro de trabajo sito en “Finca El Salitre” de Alguazas, de la que es titular la empresa Centro de Equitación Miguel Torres, S.L., con una antigüedad desde 11-11-09, categoría profesional de mozo de cuadra y salario mensual de 844,25 €, incluida la prorrata de pagas extraordinarias; sin ostentar ni haber ostentado cargo alguno de representación de los trabajadores.”

“Fallo

Que estimando la demanda planteada por Bakari Dukone, contra las empresas Francisco Ríos García y Escuela de Murcia de Equitación Clásica, S.L.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado; condenando a la empresa Francisco Ríos García a que, a su elección ejercitable en el plazo de 5 días desde la notificación de esta sentencia, opte entre readmitir al trabajador demandante en su puesto de trabajo y con abono de los salarios dejados de percibir (en función del que consta como probado) desde la fecha del despido hasta que se produzca la readmisión, o extinguir el contrato con efectos desde 14-10-13 abonándole una indemnización en cuantía de 4.446,12 €; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial y sin perjuicio del derecho de resarcimiento de la empresa Francisco Ríos García frente a la codemandada Escuela de Murcia de Equitación Clásica, S.L.L. por los daños y perjuicio irrogados por esta. Condenando a todos los codemandados a estar y pasar por esta resolución.”

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

...

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Escuela de Murcia de Equitación Clásica, S.L.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de julio 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

8965 Despido/ceses en general 60/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0000488

N81291

Despido/ceses en general 60/2014

Sobre despido

Demandante: Francisco Martínez Bravo

Demandados: Fogasa, Indaperfil, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 60/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Martínez Bravo contra Indaperfil, S.L. y Fogasa sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por D. Francisco Martínez Bravo, contra la empresa Indaperfil, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 32.459,29 € netos por el concepto de indemnización por despido, la de 19.872,02 € por el de salarios devengados desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución y la de 750,19 € por cantidades pendientes de pago al tiempo del despido; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o

causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el Banco de Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 5155-0000-65-0060-14, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Indaperfil, S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de julio de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

8966 Procedimiento ordinario 54/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0000445

N81291

PO Procedimiento ordinario 54/2014

Sobre: Ordinario

Demandante: Cristina Ribe Avellaneda

Abogado: Iván Garijo Sánchez

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Gesman, S.L.

Abogado: Fogasa,

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 54/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cristina Ribe Avellaneda contra Gesman, S.L. y el Fogasa sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

...

Fallo

Que estimando la demanda planteada por Cristina Ribe Avellaneda, contra la empresa Gesman, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 7.686,18 €; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que

no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 5155-0000-65-0054-14, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

...

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Gesman S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de julio de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

8967 Seguridad Social 728/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0005918

N81291

Seguridad social 728/2013

Sobre ordinario

Demandante: Mutua Midat Cyclops

Abogada: María José Martín Pignatelli

Demandados: Servicio y Ocio Banegas, 2012, S.L., Marius Xavier Francés Gregorio, Antonio Rodríguez Torres, Antonia Linares Lozano, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 008 de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 728/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mutua Midat Cyclops contra sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando en parte la demanda planteada por Mutual Midat-Cyclops, contra la empresa Servicios y Ocio Banegas 2012, S.L., D. Marius-Xavier Francés Gregorio, D. Antonio Rodríguez Torres, Antonia Linares Lozano el I.N.S.S. y la T.G.S.S., debo condenar y condeno solidariamente a la empresa Servicios y Ocio Banegas 2012, S.L. y a Marius-Xavier Francés Gregorio a reintegrar a la mutua demandante la cantidad de 2.403,02 € por el concepto de prestaciones de incapacidad temporal derivadas de accidente laboral y correspondientes al periodo 03-03-12 a 24-04-12. Asimismo debo condenar y condeno solidariamente a la empresa Servicios y Ocio Banegas 2012, S.L. y a D. Antonio Rodríguez Torres a reintegrar a la mutua demandante la cantidad de 1.516,78 € por gastos derivados de asistencia sanitaria prestada a Antonio Rodríguez Torres a partir de 19-06-12, por causa de accidente laboral de fecha 02-04-12.

Que debo absolver y absuelvo a la empresa Servicios y Ocio Banegas 2012, S.L. y Antonia Linares Lozano de la reclamación deducida en su contra por importe de 147,51 €, derivada de una presunta asistencia sanitaria prestada a dicha trabajadora.

Que asimismo debo absolver y absuelvo al I.N.S.S. y a la T.G.S.S. de todos los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga



procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios y Ocio Banegas 2012, S.L. y Marius-Xavier Francés Gregorio, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de julio de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

8968 Procedimiento ordinario 108/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0000886

N81291

Procedimiento ordinario 108/2014

Sobre ordinario

Demandante: Emilio Espada Rodríguez

Abogado: Miguel Ángel Barquero Baños

Demandados: Carpintería Metálica Josand, SL, Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 108/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Emilio Espada Rodríguez contra Carpintería Metálica Josand, SL y el Fogasa sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por Emilio Espada Rodríguez, contra la empresa Carpintería Metálica Josand, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 4.005,61 € netos; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a



nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 5155-0000-65-0108-14, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carpintería Metálica Josand, S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de julio de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

8969 Procedimiento ordinario 163/2014.

Unidad Procesal de Apoyo Directo

NIG: 30030 44 4 2014 0001338

N81291

PO Procedimiento ordinario 163/2014

Sobre: Ordinario

Demandante: Luis Alburquerque Mira

Abogado: Antonio Escribano Hernández

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Lavanderías Servimur, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 163/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luis Alburquerque Mira contra Lavanderías Servimur, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

...

Fallo

Que estimando la demanda planteada por Luis Alburquerque Mira, contra la empresa Lavanderías Servimur, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 2.291,64 €; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

...



Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Lavanderías Servimur S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de julio de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

8970 Procedimiento ordinario 966/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0007857

N81291

Procedimiento ordinario 966/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: María Inmaculada Bañón del Valle.

Abogado: Francisco Javier Losada Morell.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Tapizados Nou-Stil, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 966/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Inmaculada Bañón del Valle, contra Tapizados Nou-Stil, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

.....

Fallo

Que estimando la demanda planteada por María-Inmaculada Bañón del Valle, contra la empresa Tapizados Nou-Stil, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 15.979,21 €; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas las cantidades de carácter salarial; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o



causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 5155-0000-65-0966-13, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Tapizados Nou-Stil, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de julio de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

8971 Despido/ceses en general 906/2014.

Unidad Procesal de Apoyo Directo

NIG: 30030 44 4 2014 0007441

N81291

DSP Despido/ceses en general 906/2014

Sobre: Despido

Demandante: Yolanda Pina Mompeán

Abogada: Josefa Cascales Miralles

Demandado/s: Daniela Furtuna, Fogasa Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 906/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Yolanda Pina Mompeán contra Daniela Furtuna y Fogasa sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Yolanda Pina Mompeán contra la empresaria Daniela Furtuna, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora efectuado por esta última, y dada la imposibilidad de readmisión, declaro a esta fecha extinguida la relación laboral que había entre las partes, y por ende, condeno a la referida empresaria, a que, abone a la trabajadora demandante en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de cuatrocientos cuarenta y siete euros y treinta y siete céntimos (447,37 €), de la que deberá ser descontada la indemnización ya recibida por el despido objetivo.

Además, condeno a la referida entidad, a que, abone a la trabajadora demandante la cantidad de:

- Quince euros y setenta y ocho céntimos diarios (15,78 Euros al día) en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido el 30 de octubre de 2014 hasta la fecha de notificación de la presente Sentencia, y

- Mil quinientos cincuenta euros y cuarenta y seis céntimos (1.550,46 Euros) por los salarios no abonados y otras cantidades asimiladas.

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse

ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta abierta en el Banco de Santander a nombre de este Juzgado con el nº 5155-0000-65-0906-14, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

...

Y para que sirva de notificación en legal forma a Daniela Furtuna, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de julio de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

8972 Despido/ceses en general 848/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0006912

N81291

Despido/ceses en general 848/2014

Sobre despido

Demandante: Javier Pallares López

Graduado Social: Juan Guillermo Rodríguez Navarro

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 848/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Javier Pallares López contra Ferrallas Casablanca, S.L., Ángel Hernández Ruiz, Fogasa, Casablanca Jardín y Piedra, S.L sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por Javier Pallares López contra Ángel Hernández Ruiz y contra la empresa "Ferrallas Casablanca, S.L.", absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 5155-0000-65-0848-14, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber



sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Ferrallas Casablanca, S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de julio de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

8973 Despido objetivo individual 861/2014.

Unidad Procesal de Apoyo Directo

NIG: 30030 44 4 2014 0007026

N81291

DOI Despido Objetivo Individual 861/2014

Sobre: Despido

Demandante: Víctor Eduardo Rivera Rodríguez

Graduado Social: Ginesa López López

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Centros de Lavado Capel, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 861/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Víctor Eduardo Rivera Rodríguez contra Centros de Lavado Capel S.L. y Fogasa sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

...

Fallo

Que estimando en parte la demanda planteada por Víctor-Eduardo Rivera Rodríguez, contra la empresa Centros de Lavado Capel, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 12.485,65 € por el concepto de indemnización por despido y la de 730,79 € por cantidades pendientes de pago al tiempo del despido; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en

que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 5155-0000-65-0861-14, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

...

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Centros de Lavado Capel S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de julio de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número uno de Albacete

8974 Despido/ceses en general 228/2015.

NIG: 02003 44 4 2015 0000724 N28150

DSP Despido/ceses en general 228/2015

Sobre: Despido

Demandante: Soraya Herrero Sánchez

Abogada: Lorena Tolosa Selva

Demandado/s: Todoser XXI S.L., Grupo Arxilasis S.L., Única 2.000 S.L., Grupo de Asistencia Valle de Ricote S.L., Reparantia S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 228/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Soraya Herrero Sánchez contra las empresas Todoser XXI S.L., Grupo Arxilasis S.L., Única 2.000 S.L., Grupo Asistencia Valle de Ricote S.L., Reparantia S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

S.S.^a Ilustrísima a la vista del presente procedimiento y toda vez no ha podido ser citadas las empresas demandadas, acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicios señalados y se señalan nuevamente para el próximo día 24 de Septiembre 2015 a las 11.00 horas en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación, procediéndose por parte de este Juzgado a la práctica de la citación de las empresas demandadas a través de los oportunos edictos u exhortos que estime procedentes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Todoser XXI S.L., Grupo Arxilasis S.L., Única 2000 S.L., Grupo de Asistencia Valle de Ricote S.L., y Reparantia S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete, a 16 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

8975 Exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al Ayuntamiento de Cehegín y al ejercicio de 2015, y periodo de cobranza en voluntaria.

Aprobado el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al Ayuntamiento de Cehegín y al ejercicio de 2015, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3-08-2015 y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.º del Real Decreto 1172/91, de 26 de julio, queda expuesta al público para su examen y presentación de alegaciones durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Al propio tiempo se anuncia que el periodo de cobranza en voluntaria del referido impuesto, será el comprendido entre el día 1 de septiembre y el 16 de noviembre del año en curso.

Cehegín, 3 de agosto de 2015.—El Alcalde-Presidente, José Rafael Rocamora Gabarrón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

8976 Exposición pública de expediente de modificación de créditos 10/2015 por transferencias de créditos entre partidas con diferente vinculación jurídica dentro del Presupuesto del ejercicio 2015.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2015, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 10/2015 por Transferencias de créditos entre partidas con diferente vinculación jurídica dentro del Presupuesto del ejercicio 2015.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179, en relación con el 169, 170 y 171, del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho Expediente se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales podrá ser examinado en la Dirección Económica y Presupuestaria de este Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estiman pertinentes.

Si no se formulase ninguna reclamación durante el indicado plazo, el expediente se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lorca, 28 de julio de 2015.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

8977 Nombramiento de personal eventual por Decretos de la Alcaldía de 3 y 27 de julio de 2015, del Ayuntamiento de Lorca.

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 3 de julio, y Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de julio de 2015, han sido nombrados personal eventual las siguientes personas, en los puestos que, asimismo, se indican, con las características y retribuciones previstas en el organigrama, catálogo y relación de puestos de trabajo, así como en la plantilla municipal del Ayuntamiento de Lorca, de acuerdo con lo previsto en el artículo 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 8.2. d) y artículo 12, ambos de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

- Adscritos/as al Gabinete de la Alcaldía:

- D.^a M.^a del Carmen Ballester Martínez-Abarca, con DNI 23.242.120-E, Técnico Administrativo, Grupo A, Subgrupo A2/ Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 22, complemento específico anual 12.077,66 €, con efectos de 3 de julio de 2015.

- D.^a Pilar García Pinilla, con DNI 23.254.637-G, Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 17, complemento específico anual 7.623,56 €, con efectos de 3 de julio de 2015.

- D.^a M.^a del Mar Giménez Reinaldos, con DNI 23.271.327-L, Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, nivel de complemento de destino 14, complemento específico anual 7.390,04 €, con efectos de 3 de julio de 2015.

- D. Serafín Piñeiro Gallardo, con DNI 23.271.854-V, Jefe de Prensa, Grupo A, Subgrupos A1/A2, nivel de complemento de destino 23, complemento específico anual 11.369,82 €, con efectos de 3 de julio de 2015.

- D. Pablo González Pérez-Crespo, con DNI 23.026.654-C, Auxiliar Técnico de Prensa, Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 17, complemento específico anual 9.036,16 €, con efectos de 3 de julio de 2015.

- D. Andrés Porlán Torroglosa, con DNI 23.281.657-E, Responsable de Unidad de Protocolo, Grupo C, Subgrupo C1/C2, nivel de complemento de destino 18, complemento específico anual 10.154,06 €, con efectos de 3 de julio de 2015.

- Adscritos/as a los Grupos Municipales:

- D. Bartolomé Esteban Terrones, con DNI 23.224.850, W Auxiliar Administrativo adscrito al Grupo Municipal Popular, Grupo C, Subgrupo C2, nivel de complemento de destino 14, complemento específico anual 7.390,04 €, con efectos de 3 de julio de 2015.

- D. José Ángel Ponce Díaz, con DNI 20.296.021-B, Administrativo adscrito al Grupo Municipal Socialista, Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 17, complemento específico anual 7.623,56 €, con efectos de 3 de julio de 2015.

- D. Andrés David Gómez Corbalán, con DNI 53.083.623-Z, Auxiliar Administrativo adscrito al Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, Grupo C, Subgrupo C2, nivel de complemento de destino 14, complemento específico anual 7.390,04 €, con efectos de 3 de julio de 2015.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 27 de julio de 2015.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8978 Nombramiento de personal eventual de la Corporación.

Por decretos de la Alcaldía de fechas 9 de julio y 15 de julio se ha procedido al nombramiento de personal eventual.

“De conformidad con lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 8 de Julio de 2015, sobre el número y régimen del personal eventual de la Corporación y en el art.º 12 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 104.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el 176 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; vengo en resolver lo siguiente:

Nombrar al personal eventual que seguidamente se relaciona, que ocupará los puestos que así mismo se indican, con las retribuciones y características fijadas por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 8 de Julio de 2015.

La duración del nombramiento estará condicionada al cese que se promueva por esta Alcaldía-Presidencia y, en todo caso, cuando se produzca el cese o expiración del mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

1. Funcionarios eventuales Alcaldía

D. Miguel Ángel Pérez Heredia, que ejercerá las funciones de Director de Gabinete de Alcaldía equiparado en retribuciones a las de Concejal Delegado con dedicación exclusiva, con efectos de 13 de julio de 2015.

D.ª Ana de la Cierva Bento, que ejercerá las funciones de Jefe de Prensa, equiparado en retribuciones al nivel 1626** A1, D. Gerardo Sánchez Romero, que ejercerá las funciones de Director de Comunicación, equiparado en retribuciones al nivel 1626** A1, D.ª Mercedes Hernández Martínez, que ejercerá las funciones de Jefe de Proyectos, equiparado en retribuciones al nivel 1324** A2, y D. José Francisco Masegosa Hernández, que ejercerá las funciones de Adjunto Jefe de Prensa, equiparado en retribuciones al nivel 718 C1, todo ello según lo establecido en el acuerdo de condiciones de trabajo para el personal funcionario de esta Administración.

2. Funcionarios eventuales Grupo Popular

D.ª Yolanda Morales Merino, que ejercerá las funciones de Adjunto de Proyectos, equiparado en retribuciones al nivel 1324** A2 y D.ª Ana Mateo Sánchez, que ejercerá las funciones de Apoyo a Concejales, equiparado en retribuciones al nivel 718 C1, según lo establecido en el acuerdo de condiciones de trabajo para el personal funcionario de esta Administración.

3. Funcionarios eventuales Grupo Municipal Socialista Obrero Español

D. José Javier Mármol Peñalver, que ejercerá las funciones de Apoyo a Concejales, equiparado en retribuciones al nivel 1425* A2 establecido en el acuerdo de condiciones de trabajo para el personal funcionario de esta Administración.

Todos ellos con efectos desde el día 9 de julio de 2015.



D.^a Laura Almirante Carretero, que ejercerá las funciones de Apoyo a Concejales, equiparado en retribuciones al nivel 1120 C1, con efectos desde el día 16 de julio de 2015, y D. Blas Pedro José Navarro Ibáñez, que ejercerá las funciones de Apoyo a Concejales, equiparado en retribuciones al nivel 1626** A1, con efectos desde el día 1 de septiembre de 2015, según lo establecido en el acuerdo de condiciones de trabajo para el personal funcionario de esta Administración.

4. Funcionarios eventuales Grupo Municipal Ahora Murcia

D. Luigi Carinci, que ejercerá las funciones de Apoyo a Concejales, equiparado en retribuciones al nivel 1526** y D. Pedro Jesús Fernández Ruiz, que ejercerá las funciones de Apoyo, equiparado en retribuciones al nivel 515 C2, según lo establecido en el acuerdo de condiciones de trabajo para el personal funcionario de esta Administración. Ambos con efectos desde el día 15 de julio de 2015.”

Murcia, 21 de julio de 2015.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8979 Exposición pública de la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2014.

La Comisión Especial de Cuentas, en reunión celebrada en el día de hoy, informó favorablemente la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2014, integrada por la del mismo Ayuntamiento y la de su Organismo Autónomo: Patronato Museo Ramón Gaya, así como las propias de las Empresas de participación mayoritariamente municipal, exponiéndose al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por período de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reparos u observaciones que puedan formularse por escrito ante esta Corporación.

Murcia, 24 de julio de 2015.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8980 Anuncio para la licitación de contrato de servicios. Actividades de ocio y tiempo libre con infancia y adolescencia y escuelas de verano. Expte. 0232/2015.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Calle Frenería, 1-Entreplanta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 0232/2015

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: Licitación del servicio de «Actividades de ocio y tiempo libre con infancia y adolescencia y Escuelas de Verano». Expte. 0232/2015
- c) Lugar de ejecución: Murcia
- d) Plazo de ejecución: desde el 1 de octubre de 2015, o desde su formalización si fuera posterior, hasta el 31 de julio de 2016
- e) Admisión de prórroga: sí, por un periodo igual al inicial
- f) CPV: 85311300-5

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula ocho (8) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Propuesta técnica: Hasta 25 puntos

Precio: Hasta 30 puntos

4. Valor estimado del contrato: 748.104,00 Euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 374.052,00 Euros. IVA: 10,00%, 37.405,20 Euros. Importe total: 411.457,20 Euros

6. Garantías exigidas:

Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de quince (15) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: tres (3) sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario

Murcia, 29 de julio de 2015.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8981 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Adaptación de locales para uso de biblioteca pública municipal en calle Safo, 43 y 45, de Beniaján. Expte. 0192/2015.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Calle Frenería, 1-Entreplanta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 0192/2015

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras
- b) Descripción: Licitación de las obras de «Adaptación de locales para uso de Biblioteca Pública Municipal en calle Safo, 43 y 45, de Beniaján». Expte. 0192/2015.
- c) Lugar de ejecución: Beniaján. Murcia
- d) Plazo de ejecución: cuatro (4) meses
- e) Admisión de prórroga: no
- f) CPV: 45111100-9, 45262520-2, 45330000-9, 45331220-4, 45343200-5 y 45400000-1

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: Precio

4. Valor estimado del contrato:

60.554,11 euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 60.554,11 euros. IVA: 21,00%, 12.716,36 euros. Importe total: 73.270,47 euros

6. Garantías exigidas:

Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de veintiséis (26) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: dos (2) sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 29 de julio de 2015.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8982 Acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal de 29 de julio de 2015 sobre desafectación y calificación jurídica como bien de carácter patrimonial de la parcela de equipamiento DE-01 con n.º de inventario 3295-I situada en el P.P. ZU-AB2 "Montevida" e inicio de expediente de cesión gratuita a favor de la Universidad de Murcia para ampliación del Campus de Ciencias de la Salud.

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión del día 29 de julio de 2015, acordó desafectar del servicio público la parcela de equipamiento DE-01 del Plan Parcial de la Unidad de Actuación Única del Sector ZU-Ab2 "Montevida", con número asiento 3295-I del Inventario de Bienes Municipal, y calificarla jurídicamente como bien de carácter patrimonial, e iniciar expediente de cesión gratuita a la Universidad de Murcia con destino a la ampliación del "Campus de Ciencias de la Salud".

De conformidad con el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., para examinar el expediente 710-P/2014 en el Servicio de Patrimonio de este Ayuntamiento, y alegar o formular las reclamaciones que estimen pertinentes. En caso de no producirse éstas, la desafectación se considerará definitivamente aprobada.

Murcia, 30 de julio de 2015.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio de Patrimonio, M.^a Ángeles Cantero Egea.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

8983 Aprobación provisional de la modificación del artículo 9.3 a) y 9.3 c) de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2015, ha aprobado provisionalmente la modificación del artículo 9.3 a) y 9.3 c) de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se hace público que el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento por plazo de 30 días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones o sugerencias.

Puerto Lumbreras, 30 de julio de 2015.—La Alcaldesa, M.^a Ángeles Túnez García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

8984 Aprobación provisional de la modificación del art. 7.º, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Mercado de Ganados.

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2015, ha aprobado provisionalmente la modificación del art. 7.º, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Mercado de Ganados, referido a las tarifas, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se hace público que el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento por plazo de 30 días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones o sugerencias.

Puerto Lumbreras, 30 de julio de 2015.—La Alcaldesa, M.ª Ángeles Túnez García.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Casa de la Tía Juana, Montealegre del
Castillo-Albacete

8985 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.

Fecha de la reunión: Domingo, 6 de septiembre de 2015.

Hora de 1.ª convocatoria: 10:30 horas.

Hora de 2.ª convocatoria: 11:00 horas

Lugar de reunión: Casa de la Cultura.

Montealegre del Castillo - Albacete.

Estimado/a socio/a:

Conforme a lo dispuesto en los Estatutos que rigen la presente Comunidad de Regantes y, por medio del presente escrito, se le convoca a la Junta General Extraordinaria que se celebrará en el lugar, fecha y hora indicados en el encabezamiento, conforme al siguiente

Orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.
2. Renovación de los siguientes cargos comunitarios:
 - Presidente.
 - Secretario-Tesorero.
 - Dos vocales, titulares y suplentes.
 - Un vocal, Jurado de Riego.
3. Ruegos y preguntas.

Montealegre del Castillo, 16 de julio de 2015.—El Presidente.—El Secretario.